PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, salle del Cid, núm. 4, segunde. Paevincias, en tedas las Administraciones principales

Anuncios y suscriciones para la Gageta se reciber ca la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las enatro de la tarde, todos los dias ménes los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MARRIN Por un mes, pessies. Provincias, inclusas las islas Balbares y Canarias..... Por tres meses.... EXTRANJERO........

El page de las suscriciones será adelantado, ne admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GAGETA MADRID.

PARTH OFICIAL.

Presidencia del consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin nevedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña Ma ía de las Mercedes. y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

AND REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en dejar sin efecto el Real decreto de 14 del ac-Aual nombrando Cobernador civit de la provincia de Palencia á D. Constantino Armesto.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Santiago Herraiz, ex-Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de primeros, en comision, de la Direccion general de Administracion local á D. Gregorio Mijares, Gobernador que ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Oficial de la clase de terceros, en comision, de la Direccion generai de Establecimientos penales Me ha presentado D. Cárlos Frontaura; declarandole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernacion.

Venancio Conzalez.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros de la Direccion general de Establecimientos penales á D. Mariano Alejandre, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion, Venancio Conzaler.

REAL ÓRDEN.

La Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado. en informe de 5 de Octubre último, referente á la demanda contenciosa presentada por la Diputación provincial de Navarra contra las Reales órdenes de 30 y 31 de Julio de 1879, dictadas por este Ministerio sobre devolucion de recibos de suministros facilitados al Ejército por varios puebles de la merindad de Olite, Isaba y otros, dice lo siguiente:

«Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Manuel Alonso Martinez, en nombre de la Diputacion foral y provincial de Navarra, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 30 y 31 de Lulio de 1979; que revocando un acuerdo de la expresada corporacionadispuso fueran devueitos á los pueblos interesados los recibos por suministros facilitados al Ejército. 165 la realog 1113

Resulta que en 28 de Mayo y 3 de Junio de 1879 acudieron al Ministerio D. Sebastian Sanz, en concepto de apoderado de Isaba y otros pueblos en el valle de Roncal, y los representantes de los pueblos de la marindad de Olite, contra un acuerdo de la Diputación de Navarra, que se negó á devolver los recibos de suministros hechos por los pueblos al Ejército durante la última guerra civil; y en su vista recayeron las Reales órdenes de 30 y 31 de Julio de 1879 al principio citadas, por las cuales, teniendo en cuenta que los expresados recibos de suministros son documentos que acreditan adelantos bechos por los Municipios, de los caales deben reintegrarse directamente, y que no pueden estimarse como bienes de Propios, sujetos a la intervencion y administracion de la Diputacion provincial, é independientes del régimen económico de la provincia establecido por la ley de 1841, se declararon sin efecto los acuerdos de la Diputacion, y se le mandó que devolviera los ya expresados recibos:

Que el Licenciado D. Manuel Alonso Martinez, en la representacion referida, presentó demanda en via contenciosa ante las mencionadas Reales ordenes alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes à su propósito de que fueran derogadas:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debia ser admitida porque la euestion que dió motivo à las Reales érdenes reclamadas era únicamente de competencia, ya que los Ayuntamientos sostenian que estaba en sus atribuciones liquidar y realizar sus créditos y la Diputacion se oponía negándoles aquella facultad; y que al dirimir el conflicto, las resoluciones ministeriales no habian nodido lastimar derechos, ni por tanto eran revisables en via contencioso-administrativa.

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, segun el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolucion del Gobierno ó de las Direcciones generales que sea definitiva y cause estado, podrán recurrir contra la misma presentando demanda en via contencioso-administrativa:

Considerando que el reintegro á los Ayuntamientos de los suministros hechos al Ejército no se rige por las leyes provincial ni municipal vigentes, ni dichos valores están comprendidos entre aquellos que los Ayuntamientos de Navarra administran bajo la dependencia de su Diputacion provincial, segun lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 16 de Agosto de 1841; y que por lo tanto esta última corporacion no puede alegar con justicia que la Real orden impugnada haya lastimado ningun derecho suyo preexistente, ni que le prive del ejercicio de ninguna atribucion propia que le está señalada en dicha la especial ni en la general

Considerando que, en su virtud, el juicio contencioso-

administrativo carece en este caso de base sólida sobre que apoyarse, pues falta la supuesta preexistencia de derecho que haya podido lastimar la Real orden que por la demanda se impugna;

La Sala, de conformidad con la conclusion del parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Loque de Real orden pongo en conocimiento de V.S. á los efectos que haya lugar. Dies guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Por el Consejo Supremo de Guerra y Marina se dijo á este Ministerio con fecha 9 del actual lo siguiente:

Exemo. Sr.: Con Real orden, fecha 8 de Abril del año último, se remitió á este Consejo Supremo el adjunto proceso y testimonio del fallo en el recaido, instruido al Contador de fragata D. Enrique Cady Viana y otros por el delito de conspiracion; el Consejo, en su vista, acordó oir á sus Fiscales, primero al Togado, quien en censura de 31 de Diciembre último, á que suscribió el militar, y con presencia de la instancia promovida por el referido Cady en solicitud de indulto, remitida por otra Real orden de 9 del citado Abril, expuso lo que sigue:

El Fiscal togado dice que este proceso se ha seguido para investigar y castigar en su caso á los autores del delito de conspiración que venia preparándose con la connivencia del Contador de la fragata de guerra Blanca D. Enrique Cady Viaña. Parece que este funcionario recibió á mediados de Noviembre de 1878 a un emisario que le enviaba desde Palma de Mallorca D. Manuel Rico; y fuese comunicacion, escrito ó recado verbal lo que de este último recibiera, es lo cierto que se entretuvo largo rato en el camarote con el emisario, y de que de esta entrevista partió, á lo que puede suponerse, la trama que por fortuna no llegó á urdirse por completo.

Noticiosos en efecto el Capitan general y el Gobernador civil de lo que ocurrió, dispusieron de comun acuerdo los medios oportunos para desbaratar el proyecto y sorprender á los culpables; pero la impericia ó falta de dotes del Oficial de Estado Mayor de plaza, á quien se comisionó para el caso, frustró aquellos designios, pues sobre no haberse pedido lograr una prueba plena de los culpables manejos de Cady, resulta que este y sus complices continuaron entendiéndose por varios medios, no obstante la vigilancia del Oficial.

Sin embargo, como uno de los mensajes fué encomendado por el paisano Pascual Torrents al marinero de la Blanca Salvador Colom (ajeno este por completo al asante) para que lo entregase al Contador Cady, se procedió acto continuo a la detencion de dicho paisano, y tambien de José Nicolan que lo acompañaba, medida que se hizo extensiva más tarde á los tambien paisanos Autonio Palmer y Don Manuel Rico y Colom. Este último, que segun parece era el alma de la conspiración, se fugó más tarde y ha sido condenado en rebeldía.

Como dicho queda, no se pulo conseguir una prueba plena de los hechos, ques la habilidad sorprendente de los enlpables hubiera hecho inútiles tal vez recursos de ingenios superiores á los que rado poner en juego el Oficial encargado de la pesquisa; y aun cuando se haya escrito despues mucho, como suele acontecer en esta clase de causas, el resultado no es por eso más satisfactorio.

Terminados los tramites del proceso, en los cuales, como en los de sumario, no se nota vicio que los anule ni defecto que entrañe responsabilidad, el Consejo de guerra de Oficiales Generales condenó por unanimidad á D. Enrique Cady Viaña á la pona de un año de suspension de empleo en un castillo; a D. Manuel Rico y Colom, en rebeldía, á cuatro años y des meses de prision correccional; á Pascual Torrents y Autonio Palmería seis y cuatro meses de arresto mayor respectivamente, ly absolvió á José Nicolau Perez.

Conforme el Capitan general del Departamento de Cartagena, de accerdo con su Auditor, con las penas impuestas á los maisanos presentes, mandó que se ejecutara la sentencia por lo que á los mismos se reflere; y despues de adoptar las medidas que creyó oportunas para lograr la captura del rebelde D. Manuel Rico, elevó el preceso á la Superi oridad por lo tocante al Contador Cady, teniendo en ocenta la graduación de que goza.

El que suscribe entiende que la sentencia es ejecutoria con arroglo al art. 126 de la instruccion de 4 de Junio de 1873, por lo cual corresponde que se consulte su publicacion, sin que por lo demás sea preciso hacer declaracion alguna por lo que toca á los paisanos, ya que la sentencia causó ejecutoria para los que se hallaban presentes, segun lo dispuesto en el art. 130 de dicha instruccion; y en cuanto al rebelde, claro es que no puede ejecutoriarse el faito miéntras permanezca en tal estado.

Primer otrosí.—Dice que el Consejo de guerra llamó la atencion acerca de la conducta observada por el Teniente de navío D. Emilio García Barzanallana en los momentos en que se investigaba préviamente para conocer del hecho y sorprender á los culpables. El cargo que contra este Oficial puede dirigirse consiste en que habiendo dudado el marinero Salvador Colom de si deberia entregar á Cady el escrito que le habia dado Torrents con dicho objeto, le aconsejó García Barzanallana que lo entregase, pues la circunstancia de hallarse Cady á la mesa con los demás Oficiales no era obstáculo para ello.

De aqui se deduce, en sentir del Consejo, que estuvo en manos del Oficial García el interceptar aquel mensaje, y no lo hizo; pero aunque esto sea sensible, no es ménos evidente que dicho Oficial procedió sin la menor malicia, pues que sobre no constar de un modo incuestionable que hubicran llegado à su noticia los culpables manejos de Cady, como nadie sespecha que García Barzanallana tuviera intencion de oponerse en lo más mínimo á las investigaciones que se practicaban, su conducta es de todo punto inocente, y no merece por tanto que se le imponga correctivo alguno.

Segundo otrosi.—Dice que el Contador D. Enrique Cady Viaña ha solicitado que se le apliquen los beneficios del Real decreto de 9 de Octubre de 1853, extensivo à Marina por Real órden de 28 de Noviembre de 1859, y en su virtud se le rebaje la mitad del tiempo de prision sufrida para extinguir la pena que se le ha impuesto.

Tal pretension no puede prosperar, en sentir del que firma, porque, como es sabido, las prescripciones que el interesado cita no se dictaron para los Consejos de guerra, y de cualquier modo su aplicacion compete al Tribunal sentenciador, y al presente no seria posible, aunque procediera, introducir innovacion en una sentencia que tiene carácter ejecutorio. En este sentido cree el Fiscal togado que pudiera el Consejo servirse evacuar el informe á que alude la Real órden de 8 de Abril último.—Ayneto.

Y dada cuenta al Consejo, dictó en Sala segunda la providencia que sigue en 28 de Enero próximo pasado:

«Acordada con insercion de las censuras manifestando que el Consejo estima que procede la publicación de la sentencia en cuanto al Contador D. Enrique Cady y Viaña por su carácter ejecutorio; y en cuanto á los otrosíes, que está conforme con el dictamen de sus Fiscales.»

Lo que con inclusion del proceso é instancia que se cita, trascribo a V. E. para la resolucion de S. M.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con la preinserta acordada, lo traslado á V. E. de Real orden, con inclusion del proceso de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 42 de Febrero de 1881.

PAVÍA.

Sr. Capitan general del Departamento de Cartagena.

Harris Day Day

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien rehabilitar la subvencion de 20.301 pesetas y 85 céntimos, otorgada por Real órden de 20 de Enero de 1880 al pueblo de la Frontera, de la provincia de Cuenca, y disponer que los justificantes remitidos por el Gobernador de dicha provincia pasen á la Ordenación de Pagos de este Ministerio para que en su vista, y con relación á la subvención de que se trata, se expida el oportuno libramiento con aplicación al cap. 16, art. 4.º del presupuesto corriente, y a la órden del Alcalde Presidente del Ayuntamiento del referido pueblo de la Frontera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1881.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real órden de 7 de Enero de 1880, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se den las gracias en su Real nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Lengua griega de la Universidad de Barcelona, al Presidente D. José Moreno Nieto, y á los Vocales D. Lázaro Bardon y Gomez, D. Fernando Brieva y Salvatierra, D. Antonio Sanchez y Moguel, D. Facuado Riaño y Montero, D. Pedro Lahoz y Calvo y D. Eduardo Mier y Barberi; disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de la Gaceta para satisfaccion de los interesados.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 45 de Febrero de 1881.

the was object of er whiteler a winder to

AC DE MINE ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los ascensos reglamentarios otorgados por este Ministerio en las fechas que se expresan.

	1				1
ARMAS.	GRADOS.	EMPLEOS.	NOMBRES.	EMPLEOS QUE SE CONCEDEN.	FECHA Y MOTIVO DE LA CONCESION.
	Teniente Coronel.	Comandante	D. José de los Santos Amador	gradient in the second and the second in the second	a seguinakéső narákenen kin kerel jerenet,
· /	Idem	Idem	D. Camilo Esteve Catala	<u>a establicação por proposição de la composição de la com</u>	
	Idem	Idem	D. Tiburcio Torres Candevat	El empleo de Teniente Coronel	
1000	Coronel	Idem	D. Francisco Gijo v Arajo		A CONTRACTOR OF THE STATE OF TH
and the second	Comandante	Capitan	D. Justo Luque Roldan	[2] 어린이 얼마 되었다. 수는 사용을 시하는 회약 기를 내고 있다.	* management and a second and a
1	Teniente Coronel.	Idem	D. Federico Ascension Gonzalez) in the interest of the interest of the contract of the	A MARK MARK TANKS THE THE TANKS AND THE
	Comandante	Idem	D. Carlos Santisteban Campos	El empleo de Comandante	
1	Idem	Jdem	D. José Guerra Sembi		Control of the contro
A 33	Capitan	Teniente	D. Genaro Badillo Mena	` · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	distribution of the second states as a
	Idem	Idem	D. Antonio Barrios Manes		En propuesta reglamentaria de antigüedad apro-
	Idem	Idem	D. Fuigencio Coca García	to the property are the recovery final to the	bada por Real orden de 17 de Febrero de 1881, y
2.1	Idem	Idem	D. Cristóbal Reus Bosch	El empleo de Capitan	en virtud de consulta del Director general del
	Idem	Idem	D. Domingo Darca Soriano		arma y por haber side clasificados aptos para el
	Idem	Idem	D. Miguel Arenas del Espino		ascenso.
Infanteria	Idem	Idem	D. Mateo Solanilla Lorente		
anjanceria	Idem	Idem	D. Tomás Millan Martinez		
	Tenientc	Alférez	D. Luis Arribas Nunez		the original of the appearance parely the continues of
	Idem	Idem	D. Miguel Verga del Vals		
	Idem	Idem	D. José Gutierrez Velez	January Carlos C	
	Capitan	Idem	D. Celedonio Martin Guerrero		
Marine Company	Teniente	Idem	D. Manuel Lopez Diaz.	El empleo de Teniente	🖊 💢 🐪 💮 🧎 🚉 🚉 🚉 🚉 🚉 🚉 🚉 🚉 🚉 🚉 🚉 🚉 🚉
	Idem	Idem	D. Francisco Godoy Camacho	ំ ។ ប៉ុន្តែប្រើប្រជាព្យាម ១០១៨ ប្រែការ ស្ថាស់ 🛊	1 3843 404
	Capitan	Idem	D. Victoriano Izquierdo Aparicio D. José Lopez Sanz	rowy greater Calabaca administry (e	
	Teniente	Idem	D. Silvestre Guijarro Sanz		કરોડ કાલાઈમર્સ સી સ્કાર ઇંપ્લિંગ છે.
	Idem	Idem	D. Serain Ruiz Garcia	a property of the features of the control of the co	★ Significant Control of the Co
ture e svets e	Idem	Idem	D. Fernando Torres Lopez		and the second s
' [Idem	Sargento 4.*	D. Francisco Camacho Fernandez		
	Idem	Idem	D. Natalio Aranda Morales	El empleo de Alférez	
;	Idem	Idem	D. Ramon Gómez Artigas	professional and the state of t	En propuestas reglamentarias de antigüedad apro-
	Teniente Coronel.	Capitan	D. Florencio Alonso Rodriguez	(that is the stream of the strength is in its section of the stream of the section of the secti	badas por Reales ordenes de 47 de Febrero de
	Idem	Idem		El empleo de Comandante	1 Si, y en virtud de consulta de los respectivos
Caballería	Idem	Idem	D. Juan Fernandez Rodriguez	Lit chipico do Comandanto.	Directores generales de las armas por haber sido
· (Teniente	Alférez		El empleo de Teniente	clasificados aptos para el ascenso.
· ·	,				ÉEn vacante reglamentaria, á propuesta del Direc-
Ingenieros	Idem	Teniente	D. César Conesa Sanchez	El empleo de Capitan del cuerpo en el Ejér-	
	T.J	414449 N. 1. 1. 1.	D. Nivelar del Coutille Calegon	cito de Cuba	de 19 de Febrero de 4881.
· •	Idem	Alférez	D. Micoras der Castillo Salazar	El empleo de Teniente	En propuesta reglamentaria de antigüedad apro-
Guardia kivil	Idem	Idem	D. s and Sureua Sancho	🔭 a nga tipilipin na na ngipati atawa kawata ka na atawa ngipin na na	bada por Real orden de 16 de Febrero de 1881,
Guarata ezen	Idem	Sargento 4.	D. Félix Ruiz de la Mata	records to the first expression of the contract of the contrac	y en virtud de consulta del Director general del
- 1	Idem	Idem	1) Autoniu Reténau Calmana	El empleo de Alférez	cuerpo por haber sido clasificados aptos para el
					ascenso.
	Idem	Teniente	D. Enseblo Hernandez Baile	El empleo de Capitan	The second secon
	Idem	Alférez	D. Fatistino Brabo Gonzalez	El empleo de Teuiente	Idam id non Dool Anden do AN de Fishnone de 1991
,	Idem	Sargento 1.°	D. Juan Daz Turnes	El empleo de Alférez	Idem id. por Real órden de 15 de Febrero de 1881.
***************************************	Idem	Idem			
Veterinaria mi-	Idem	Tercer Profesor.	D. Enrique Rodriguez Cabreriza	El empleo de segundo Profesor	¡Idem id. aprobada por Real orden de 17 de Febre-
litar				and the proof of the particle of the poor is a second of the proof of the particle of the part	U ro de 4884
iela de la	Idem	Alférez	D. Demian Campos Melendez	El empleo de Alférez de infanteria	Con arregio al decreto de clasificación de 7 de No-
isia ae cuva;				10.00	l viembre de 1878.
					Lagrange et al.

CONSEJO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á

quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en única instancia, entre D. Andrés de Mendizábal, y en su nombre el Licenciado D. Gabriel Rodriguez, demandante, y la Administracion general, demandada, y representada por mi Fiscal, sobre revocacion ó subsistencia del Real decreto de 21 de Febrero de 1879, por el que se declaró jubilado al demandante en virtud de lo establecido en el art. 28 del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de 28 de Octubre de 1863.

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que D. Andrés de Mendizábal nació en Vitoria el dia 4 de Enero de 1816, siendo bautizado en el mismo dia en la iglesia colegial de Santa María de dicha ciudad:

Que ingresó de alumno en la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos el 26 de Junio de 1834, y fué nombrado aspirante segundo del Cuerpo por Real orden de 17 de Febrero de 1839:

Que alcanzó en su carrera el puesto de Inspector general de segunda clase; y cuando estaba desempeñando este cargo, y además una comision extraodinaria para la que fué designado por órden del Presidente de la Junta consultiva del ramo de 7 de Octubre de 1878, expidió el Ministerio de Fomento Real decreto de 21 de Febrero de 1879, por el cual y en virtud de lo que establece el art. 28 del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de 28 de Octubre de 1863, se declaró jubilado al refgrido D. Andrés de Mendizábal.

Vistas las actuaciones contencioso administrativas, de

las que aparece:

Que dicho interesado presentó demanda contenciosoadministrativa ante el Consejo de Estado, solicitando la revocacion del Real decreto de 21 de Febrero de 1879, y que se dejase sin valor ni efecto la jubilación decretada, disponiendo que se reponga al demandante en el cargo activo de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos que desde-la citada fecha desempeñaba. abonándole los sueldos que indebidamente ha dejado de

Que declarada procedente la via contenciosa y admitida la demanda, se requirió á D. Andrés Mendizabal para que nombrase Abogado que le defendiese en este pleito; y que hecho así, se personó en los autos el Licenciado D. Gabriel Rodriguez, á quien se tuvo por parte en nombre del Mendizábal, poniéndole los autos de manifiesto para que ampliase la demanda:

Que así lo verificó el referido Letrado, reproducien-

do la pretension contenida en la demandu:

Que emplazado mi Fiscal para que la contestase. ha solicitado la absolucion de la misma para la Administracion, y que se confirme el Real decreto reclamado.

Visto el art. 14 de la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855, segun el cual los empleados no obtendrán jubilacion si no cuentan 60 años de edad cumplidos, ó acreditan por medio de expediente instruido en forma legal su absoluta imposibilidad física para continuar en el servicio:

Visto el art. 28 del reglamento de 28 de Octubre de 1863, segun el cual, de conformidad con las prescripciones de la ley mencionada, el Gobierno, siempre que lo estime conveniente, podrá jubilar a los individuos del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, cualquiera que sea su clase y graduacion, cuando hayan cumplido 60 años de edad, ó antes si el mal estado de su salud debidamente justificado y notoriamente contrario al buen desempeño de los respectivos cargos no les permite continuar en el servicio de obras públicas:

Visto el art. 36 del mencionado reglamento, que dispone que todos los individuos del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos gozarán de los abenos y derechos pasivos que establezcan las leyes generales de Presupuestos ó las especiales de Clases pasivas que se promulguen en lo sucesivo para los demás empleados públicos del

órden administrativo: Visto el art. 18 de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866, que prescribe que los empleados de diversas carreras civiles no podrán ser jubilados contra su voluntad sino cuando hayan cumplido 65 años de edad; á peticion propia tendrán derecho á serlo por causa de imposi-

bilidad física notoria ó por haber cumplido 60 años de edad: Considerando que el Real decreto que se impugna en la actual demanda, y que resolvió la jubilacion de D. Andrés Mendizábal, no tiene otro fundamento que el derivado de la facultad discrecional que al Gobierno concede el artículo 28 del reglamento orgánico del Cuerpo de Inge-nieros de Caminos, Canales y Puertos para jubilar á los individuos de dicho Cuerpo cuando hayan cumplido 60 años de edad, que era entónces la legislacion general para todos los empleados civiles, no existiendo en el referido decreto ni en el expediente personal del interesado dato alguno de que se deduzca el mal estado de su salud, que le imposibilitase para el buen desempeño de su cargo; ántes bien resulta que al declararle jubilado estaba designado para cumplir una comision especial al propio tiempo que las funciones del cargo que servía:

Considerando que si bien dicho art. 28 concede al Go-bierno la facultad discrecional de jubilar á los individuos del Cuerpo de Ingenieros, cualquiera que sea su gradua-cion, cuando hayan cumplido 60 años de edad, es lo cierto que posteriormente se publicó la ley de Presupuestos de 3. de Agosto de 1866, cuyo art. 18 fija la edad de 65 años para que contra su voluntad puedan ser jubilados los em pleados de las diversas carreras civiles del Estado, cuya disposicion, además de ser posterior y de carácter general, tiene un sentido completamente contrario à la contenida en el art. 28 del reglamento de 28 de Octubre de 1863, que 1 á su vez se armonizaba con la legislacion general entónces vigente:

Considerando que á pesar del carácter especial del reglamento organico del Cuerpo de Ingenieros y de sus disposiciones, ya favorables, ya adversas á sus individuos, es indudable que pueden ser modificadas por la Administracion general cuando lo estimen necesario ó conveniente, sin que sea obstáculo para ello el estar regido el Cuerpo, en cuanto al modo de practicarse el servicio especial de su instituto, á su organizacion y á los ascensos, por disposiciones distintas de las relativas a los servicios de los demás empleados del Estado:

Considerando que la materia sobre que versa la demanda se relaciona directamente con la situación pasiva de los empleados públicos, y las prescripciones que se establecen para regular sus derechos tienen un carácter de generalidad que exclaye la existencia de disposiciones especiales contra los preceptos que regulan tales derechos, y con mayor motivo si estos han sido declarados por una ley:

Considerando que bajo semejante principio se consignó en el art. 18 de la ley de Presupuestos de 1866 el precepto general aplicable á todos los empleados de las diversas carreras civiles del Estado, de que no podrán ser jubilados contra su voluntad hasta haber cumplido la edad de 65

Considerando que esta disposicion, favorable á los intereses de Estado, que no se priva de los buenos servicios de los empleados que han adquirido una larga experiencia mientras se hallen con la aptitud necesaria y favorable a los funcionarios públicos, por la seguridad en que están de continuar desempeñándolos hasta la edad indicada sin temor de ser jubilados, no puede tener limitacion alguna, así por el carácter general que reviste, cuanto porque obede-ce á un principio de utindad y de justicia;

Y considerando que apoyado el Real decreto que impugna la demanda en el art. 28 del reglamento, se ha prescindido del precepto vigente de la ley de Presupuestos de 1866 al jubilar à D. Andrés Mendizábal sin que hubiese camplido la edad de 63 años, por lo cual el interesado tiene derecho á continuar desempeñando en el Cuerpo á que pertenece el cargo que disfrutaba al ser jubilado como si

no hubiese sido dictada esta resolucion;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion a que asistieron D. José García Barzanallana, Presidente; D. Tomás Retortillo, D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Félix García Gomez, , D. Tomás Rodriguez Rubí, D. Estanislao Suarez Inclán, D. Augusto Amblard, D. Émilio Cánovas del Castillo, D. Estéban Garrido, D. Ramon de Campoamor, D. José Magaz, D. Mariano Cancio Villaamil y D. Francisco Parreño,

Vengo en dejar sin esecto el Real decreto de 21 de Febrero de 1879, y en declarar que D. Andrés Mendizábal no ha podido ser jubilado contra su voluntad por no haber alcanzado la edad de 65 años; debiendo en su consecuencia ser colocado en el puesto que le corresponda con arregio al que ocupaba en la escala de Inspector de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, cuando se dictó la resolucion reclamada, y abonársele los haberes que habria percibido en servicio activo.

Dado en Palacio átrece de Octubre de mil ochocientos ochenta.-ALFONSO.-El Presidente del Consejo de Minis-

tros, Antonio Canovas del Castillo.

Publicacion.-Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallandose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 16 de Octubre de 1880.—Antonio Alcántara.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en única instancia pende ante el Consejo de Estado entre la casa Ghirlanda Hermanos, representada por el Licenciado D. Aureliano Linares Rivas, demandante, y mi Fiscal, en nombre de la Administración general, demandada, sobre revocacion o subsistencia de la Real orden de 18 de Diciembre 1878, expedida por el Ministerio de Fomento, relativa al abono de los daños y perjuicios causados con el desmonte de la ladera de Guimar en el trozo 5.º de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista, de que aquella casa era contratista

Visto: Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que sacada á subasta la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista por Guimar y Adeje, con sujecion al pliego de condiciones redactado al efecto, á las generales para obras públicas aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, y al presupuesto de las obras, cuyo coste ascendia a la cantidad de 414.717'32 pesetas, fué adjudicado el servicio á favor de D. Félix María Galera por la suma de 379.239 94 pesetas, el cual cedió la contrata á la casa Ghirlanda Hermanos:

Que el Ingeniero Jefe de la provincia, en 2 de Mayo de 1878, ó sea durante la ejecución de las obras, pasó una comunicación á la Dirección general del ramo exponiendo que eran muchas las reclamaciones que los propietarios colindantes hacian al contratista por los perjuicios que se les causaba con las dbras de desmonte de la ladera de Gui. mar: que constituido en el lugar de les trabajos, habia e la to que dicha ladera tiene una inclinación tan rápido que hacia necesario atar a los obreros para que pudis an trabajar sin peligro: que efectivamente las obras o asionaban desperfectos en las fincas aguas abajo de la carretera, sin que las precauciones tomadas por los contratistas pudieros ran evitar las caidas de piedras, que al rodar à largas disa pattual, y con objeto de cubrir una vacante de Teniente Audi-

tancias por la disposicion del terreno, destrozaban lo que á su paso hallaban; y que los propietarios de esas fincas se oponian á la continuacion de los trabajos si no se les indemnizaba; y como para ello era necesario la instruccioni del oportuno expediente de indemnización de dañes y perjuicios con arreglo á la ley de expropiacion fo z sea por causa de utilidad pública, solicitaba la autorizacion de la Superioridad para proceder à la formación del men nomado expediente:

Que pasada la anterior comunicación á informe de la Sección 2.º de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Paertos, y de conformidad con el dictamen por la misma emitido, se acordó per la Direccion general de Obras públicas en 30 de Setiembre de 1878 desestimar la autorizacion pedida por el Ingeniero para instruir expediente de dañas y perjuicios, toda vez que estos deben abonarse a los particulares que los reclamen por el contratista de las obras del trozo 5. de la carretera de Santa Cruz de Tenerife à Buenavista por Guimar y Adeje:

Que del anterior acuerdo se alzó la casa Ghirlanda Hermanos para ante el Ministerio de Fomento, en instancia de fecha 20 de Noviembre signiente, pidiendo que se declarase «que no es por cuenta de los contratistas y sí por la del Estado a indemnización de los daños y perjuicios causados en el desmonte de la ladera de Guimar en el trozo 5.º de la carretera de Santa Cruz á Buenavista, euva solicitud fué desestimada por Real orden de 18 de Diciembre de 1878, confirmando lo dispuesto por la Direccion general en la citada orden de 30 de Setiembre anterior.

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de

las que resulta:

Que en 8 de Julio de 1879 D. Aureliano Linares Rivas, á nombre y con poder de D. Virgilio Ghirlanda, socio Gerente de la casa Ghirlanda Hermados, dedujo ante el Consejo de Estado demanda, que dió por reproducida despues de estimada admisible en via contenciosa, pidiendo que se deje sin efecto la Real orden de 18 de Diciembre de 1878. y que se acuerde la instruccion del expediente de daños y perjuicios, propuesto por el Ingeniero Jefe de la provincia de Canarias a excitacion de los poderdantes; y

Que emplazado mi Fiscal, contestó á la demanda en 17 de Marzo de 1880, solicitando que se absuelva de la misma á la Administracion general del Estado y que se declare

subsistente la Real orden recurrida.

Visto el art. 17 del pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas, aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861, el cual, despues de determinar que ha de ser de cuenta del contratista indemnizar á los propietarios de los daños que se causen con la explotacion de las canteras que le señale el Ingeniero, con la extraccion de tierras para la ejecución de los terraplenes, con la ocupacion de los terrenos para formar caballeros y para colocar talleres y materiales, con la habilitacion de caminos para trasporte de estos y con los demás trabajos que requiera la obra, consigna expresamente que no se admitirá al contratista reclamacion alguna fundada en la insuficiencia de las partidas asignadas en el presupuesto de la obra para estos gastos:

Considerando que el único punto que decide la Real orden impugnada, congruentemente con la pretension aducida por la casa demandante, es el de si los daños y perjuicios ocasionados á los propietarios por el desmonte de la ladera de Guimar, en la carretera de que se trata, deben ser indemnizados por el contratista de las obras ó por el Estado:

Considerando que ocasionados dichos perjuicios con motivo de la ejecucion de unos trabajos previstos y determinados en el proyecto que sirvió de base para la subasta, no puede conceptuarse que han sido producidos por fuerza mayor como suponen los demandantes, y deben por lo mismo ser abonados por los contratistas, al tenor del precepto legal ya citado, que así claramente lo determina;

Y considerando que, aparte de esto, no tienen los recurrentes metivo para quejarse de los precios señalados por la Administracion en esta contrata, puesto que los rebajaron considerablemente al subastarla; y si al obrar así calcularon mal ó se equivocaron, ese error tienen que imputarselo a sí mismos, y no puede ser fundamento para pedir que el Estado lo subsane, pues á ello se opone expresamente el art. 42 del Real decreto de 10 de Julio de 1861;

Conformandome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. José García Barzanallana, Presidente; D. Agustin de Torres Vallderrama, D. Miguel de los Santos Alva-rez, D. Félix García Gomez, D. Estéban Martinez, D. Juan Jimenez Cuenca, D. Mariano Zacarías Cazurro, D. Fernando Vida, D. Emilio Cánovas del Castillo, D. Estében Garrido, D. Salvador Lopez Guijarro, D. Pedro de Madrazo D. Juan Bautista Antequera, Vengo en absolver à la Administracion de la presente

demanda, declarando en su virtud subsistente la Real órden dictada en este asunto.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Mi-

nistros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicacion.—Leid y publicado el anterior Real decreto por mi el Seo etario general del Consejo de Estado, hallandose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos à que se refiere; que se una à los mismos; se notifique en forma a las partes, y se inserte en la GACETTA: de que certifico:

Madrid 18 de Noviembre de 1880. — Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL.

av as sam a**ministe**rio de la guerra.

Direccion general del Cuerpo Jurídico militar.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 12 de Febrero

tor de Guerra de tercera clase en la plantilla del Cuerpo Juridico militar de la Capitanía general de la isla de Ĉuba, se anuncia que el 7 de Marzo próximo venidero, á las tres en punto de la tarde, se verificará el sorteo en la Sala de justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, entre los Auxiliares del Cuerpo Jurídico militar que el dia 5 de Enero próximo pasado figuraban en los dos últimos tercios de su escala, para designar uno que habrá de ser destinado á la mencionada Antilla con el empleo supernumerario de Teniente Auditor de Guerra de tercera clase.

Madrid 18 de Febrero de 1881.-El Brigadier Secretario, Aguirre.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Vigo, de cuarta clase, con fianza de 4.250 pesetas, euya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 3. del 263 del reglamento para su ejecucion y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Febrero de 1881.-El Director general, Feli-

ciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Direccion general de Administracion y Fomento.

El Gobernador general de la isla de Cuba concedió con fechas 7 y 14 de En ro último Reales cédulas de privilegio de invencion por 40 años á D. José Ferratjes y Soler para un reactivo con aplicacion á la industria azucarera; y por cinco años á D. Juan Bernardo Fronte para un tren que ha inventado para la elaboracion de las meladuras de los azúcares.

Lo que se anuncia en la GACETA en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Febrero de 1881.-El Director general, Adolfo

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 25 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

Renta perpetua interior.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpetas números 1.339 al 1.343.

Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpetas números 4.969 at 4.973.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.681 al 1.686. Primer semestre de 1878, carpetas números 1.394 al 1.399. Segundo semestre de 487%, carpetas números 2.297 al 2.304. Primer semestre de 4879, carpetas números 2.450 al 2.458. Segundo semestre de 4879, carpetas números 2.049 al 2.057. Primer semestre de 4880, carpetas números 1.791 al 1.802.

Obligaciones de ferro-carriles.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpetas númerós 4.754 al 4.753.

Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpetas números 1.441 al 1.443.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.806 al 1.808. Primer semestre de 1878, carpetas números 1.040 al 1.043. Segundo semestre de 1878, carpetas números 1.820 al 1.823. Primer semestre de 1879, carpetas números 1.684 al 1.688. Segundo semestre de 1879, carpetas números 1.604 al 1.609. Primer semestre de 1880, carpetas números 1.392 al 1.398.

Bonos del Tesoro.

Primer semestre de 1878, carpetas números 145 y 146.

Obligaciones de Aduanas.

Tercer trimestre de 1880, carpeta núm. 44. Atrasos de todas rentas hasta fin de 1872, carpetas números 1.222 al 1.272 de nueva presentacion.

Cuyas carpetas son todas las señaladas hasta el dia.

Madrid 22 de Febrero de 1881.-El Director general, Escolástico de la Parra.

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Resúmen de las cantidades y valores de les principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Balcares durante el año natural de 1880, comparado con igual año de 1879.

,		EN EL AÑO NATURAL EN EL AÑO NA		NATURAL DIFERENCIAS ENTRE EL			AÑO NATURAL DE 1879 Y 1880.		
ARTICULOS.		DE	1879.	DE 4	880.		más en el año natural de 1889.		. AÑO NATURAL 1880.
Altifolios.	UNIDAD.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.
Aceite comun.	Kilógramos	13.280.178	11.952.160	43.021.674	44.749.505		•	258.507	232.655
Aguardientes	Litros	3.957.03 2 2.063.14 2	2.372.733 4.326.287	2 909.999 3 320.874	4.735.647 6.639 . 748	1.257.732	2.313.461	1.047.033	637.416
En tapones	Kilógramos Millares.	1.180.209	14.751.609	817.719	9.521.486	· »	,	362.490	5.230.123
Corcho En planchas y tablas.	Kilógramos	2.414.22	1.057.211	2.423.089 98.653	4.221.541 44.598	308.867 88.694	164.33 0 13.0 59		» »
(No clasificado En rama	,	9.95 9 30.326.325	4.539 6.831.787	37 . 293.987	8.204 676	6.967.662	4.372.889	,	»
Sparto Obrado	×	4.269.347	307.584	1.170.804	292.701	»	».	98.543	14.883
Anís	» "	478.069 54.744	286,8 2 9 2.742. 000	665.679 85.783	399.409 4.289. 1 50	487.640 34.04 2	112.580 1.547.150	,	»
$\operatorname{Especias} \dots \left\{ egin{array}{l} \operatorname{Azafran} \dots \\ \operatorname{Cominos} \dots \end{array} \right.$," *	98.603	44,231	93.442	37.096	•	»	5.461	7.135
Pimiento molido	»	667.618 6.249.407	440.705 7.439.798	1.248 139 3.761.950	890.01 % 4.069.359	580.524	449.307	2.487.467	3.370.439
AlmendrasAvellanas	3	5.249.401 7.4 6 4.767	4.178.858	6.346.041	3.789 661		*	1.148.756	389.197
Cacahuet	•	6.075.646	2.3 08.731	4.213.23 2 30.764.840	460.927 19.999.136	<u>.</u>	>	4.86 2 .384 4.389.308	1.847.804 1.196.180
Pasas No clasificadas		32.454.148 5.496.542	21.195.316 1.672.267	9.785 696	2.582.442	4.289.154	909.845	3.503.500 »	1.100.100
Limones		4.792.613	862.669	4.936.570	898.585	443.957	35.916		,,
rutas ver-\Naranjas	Millares	582.013 12.479.731	9.900.804 3.495.780	957.985 44.452.627	14 339.875 3.963.926	375.97 2 4.67 2 .896	4.4 39.074 4 68.1 4 6	»	, ,
(No clasificadas	Kilógramos	6.239.095	2.073.307	2.373.744	638.474	•		3.865.354	1.434.838
anados	Unidades	124.4 36	9.207.473	474.433	9.360 679	46.697	153.206	4.338.473	349.123
Alpiste	Kilógramos	2.404.081 1.543.324	547.058 694.594	765.908 4.729.535	497.935 777.490	186.211	82 596	1.000.170 »	•
Avena		3.107.664	547.349	13.800.433	4.563.367	10.692.769	4.016.018	.	
Cobada		6.419.163 3.576.005	1.2 16.830 738.211	44.874.6 6 6 5.945.645	2.161.288 1.128.681	4.955.503 2.369.640	944.458 390.470	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	, ,
Centene	,	2.055.257	565.485	2.964.773	830.437	909.516	264.652	»	»
larina de trigo	•	35.488.123	12.797.708	36.077.487 2 984.255	43.718.557	589.064	920 849	1.657.575	490.892
abonana en rama		4.638.830 / 3.834.456	3.474.040 6.635.802	6.223.066	2.6 83.148 10.843 .192	2.388.6 10	4.207.390	3.007.070	»
(Algarrobas	,	294 746	58.933	337.768	63.953	43 052	5.020	•	· ·
egumbres. Garbanzos	•	3.462.804 969.860	4.897.679 243.3 66	4 187 525 6.935.858	2.512.514 1.424.888	1,024.724 5,965,998	614.835 1.211.522	»	»
Habas	,	635.829	222,399	270.196	95 567	•	»	365.633	126.832
Azogue ó mercurio		2.100.351	12.788.728	1.099.117	6.045.583	, ' >		1.001.234	6.743.145
Cobre en barras, plan- chas, etc Hierros y las herra-		20.833.983	17.240.425	2 0. 995.28 8	20.467.265	461.305	3.226.840		»
mientas	,	28.350.756	2 736.704	2 6. 1 73.348	2.756.937		20.233	2.177.408	
Plomo en barras,	<u>.</u>	100.335.566	50.549.1 20	92.399.782	45.169.829			7.935.784	5.379.294
planchas, etc Calamina	3	27.612.770	1.507.781	32.490.848	4.786.995	4.878 078	279.214	»	* *
Cobrizo		459.576.419	34.908.372	501.424.656 2.932.857.764	35.942.261 29 328.577	44.848.5 3 7 868.744.375	4.033.889 48.687.413		
De hierro Los demás	,	1.064.116.389 35.575.957	10.641.164 5.378.905	49.632.447	7.246.204	14. 056.160	1.867.299	»	
apel		4.734.744	2.464 069	4.935.205	2968. 866	203,494	504.797	20K16U	126.077
astas para sopa En extracto y en pasta	·	4.478.917 595.747	591.565 846.645	1.153.718 1.487.155	465.488 2.082.009	891.408	4.235.364	325.199 »	120.07
teganz En rama	,	4.874.805	375.448	2.086.356	417.271	211.551	42.123	မေးမေးကို ကိုသွားသို့မှ ၂၈	»
al comun	•	255.847.432	5.076.937	312.628.484	6.152.777 2.587.031	56.781.05 2 1.419	4.075.840 480.92 6	ankari i y iti i aj	*
eda en rama (Comun ó de pasto	Litros	47.684 368.169.123	2.106.105 110.450.737	49.103 566.984.775	470.094.532	498.812.6 52	59.643.795		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
inos De Jerez y sus similares	**************************************	21.018.632	42.037.264	17.460.781	34.921.562	1 3 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	0 800 003	3.557.851	7.445.702
(Generoso		47.144.378	25.667.066	23.510.665	35.265.997	6.3 99. 287	9.598.931	kan meka Probinsi Probinsi na m	្រាក់ ព្រះក៏ដ ា ក្រុមស្រីក្រុ
and the second s		The state of the s					*	r ing palecie.	——————————————————————————————————————
			462.125.867	anganis (1965) ing kalangal Berkolombian di kabupatèn di Ngjarah	546.767.874		419.333.434	Patriote de Option de Britanie de Communication Britanie	34.691.427
				Annual of the second second	0 en eni-circi-	antianles	84.642.007	of House, is they a	i saman
The state of the s	diferencia de más en val	ores en el año n	atural de 1880, c	omparado con 187	e, en principales	articulos	04.042.00	Note that the second	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Direccion por Real órden de 19 del actual para celebrar segunda subasta de la tinta de imprimir y la lejía necesarias en este establecimiento durante un año, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, que se verificará con arregio al siguiente pliego de condiciones. Madrid 21 de Febrero de 1881.—El Director-Administrador,

José Gomez Diez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se sacan públicamente á subasta la tinta negra de imprimir y lejía necesarias en la Imprenta Nacional durante un año.

1. La Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional contrata en pública subasta 2.400 kilógramos de tinta negra de imprimir y 200 cubas de lejía de 50 litros de cabida cada una, que aproximadamente considera necesarias para el consumo de un año, que empezará á contarse desde la fecha de la aproba-

2. El precio que se fija para cada artículo de los subasta-

dos es el siguiente:

Ochenta y nueve céntimos de peseta por cada kilógramo de

Los pesetas por cada cuba de lejía.

3.º La tinta ha de ser muy negra y con bastante secante, á fin de que resulte la impresion como la de la muestra que exis-

te en esta oficina, sin cuyo requisito no será admisible.

4.* El contratista tendrá la obligacion de surtir á la Imprenta Nacional, durante el referido tiempo, de los artículos que se subastan, toda vez que el que se fija en la condicion 1.º no es más que un cálculo aproximado que se hace para gobierno de los licitadores.

5.º El contratista entregará la tinta y lejía en este esta-blecimiento conforme se vaya necesitando, prévios los pedidos que, por medio de vales autorizados se le harán por la Admi-

6. La tinta ha de ser reconocida á su entrega por los Regentes y Maquinista de esta Imprenta, devolviéndole la que no reuna las condiciones exigidas en la tercera de este pliego á juicio de los mismos y de la Direccion, y se adquirira por cuenta del licitador en ajuste alzado si no repone la desechada en el término de 24 horas.

Serán de cuenta del rematante los gastes de conduccion y demás que ocurran hasta entregar los artículos que se subastan en la Imprenta Nacional, así como tambien los de otorgamiento de la escritura y de dos copias, una en el papel sellado correspondiente.

8.º El rematante presentara cada mes cuenta de las entre-gas de tinta y lejía hechas en el mismo; y despues de examinada por la Administracion é Intervencion, se le expedirá su correspondiente libramiento para que le sea satisfecho por la

Caja de esta dependencia. 9. La subasta se verificara en estas oficinas el dia 3 del mes de Marzo próximo, á la una de la tarde, ante el Sr. Director-Administrador de la misma, acompañado del Sr. Interven-

ter y de un Notario público. 400. La primera media hora se invertirá en recibir las pro-posiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores; y serán acompañadas del resguardo de depósito preventivo que se consignará en la Caja de este establecimiento

Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán reti-

44. Pasada la primera media hora que marca la condicion anterior, el Sr. Presidente procederá al examen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta definitivamente al que resulte ser mejor licitador.

En el caso que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá, entre los que las hayan suscrito, nueva licitacion á la

voz por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayores ventajas en el precio de suministro. 12. Para tomar parte en la subasta es condicion precisa depositar préviamente en la Caja de este establecimiento 200 pesetas en metálico, cuya cantidad se devolverá á todos los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas; y el rematante se compromete á elevar dicho depósito en el término de dos dias á 500 pesetas, que quedarán constituidas en dicha Caja para responder del cumplimiento de este contrato.

13. Toda proposicion que no se halle redactada en los términos de la contrata del contrata del contrata de la con

minos del siguiente modelo, contenga modificacion en sus condiciones, ó exceda de los precios que sirven de base para esta

subasta, será desechada.

Madrid 21 de Febrero de 1881.—El Director-Administrador, José Gomez Díez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., que vive calle de...., número...., cuarto...., segun se expresa en la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en la Gacetta de..., se compromete á cumplirlas y á entregar en la Imprenta Nacional la tinta y lejía necesarias en la misma durante un año, al precio de... (en letra) cada kilógramo de tinta, y á.... (en idem) la cuba de lejía, de cabida de 50 litros; á cuyo efecto acompaña el recibo que acredita haber hecho el depósito preventivo de 200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 8 de Marzo de 1880, esta Direccion general ha señalado el dia 18 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 4. de la carretera de tercer órden de la Gudina al ferro-carril de Palencia á la Coruña, por su presupuesto de contrata de 219.60.) pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direc-cion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaria en el caso de pre-sentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 5 de Febrero de 1881. El Director general, el B. de

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio de 1876, esta Dirección general ha señalado el dia 15 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudica-cion en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carre-tera de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas, por su presupuesto de contrata, que importa-440.509 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en el remate de presentente de pres el procedimiento que se adoptaria en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una se-

gunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 18 de Febrero de 1881. — El Director general, E.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 18 de Mayo de 1880, esta Direccion general ha señalado el dia 15 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del Puente de San Fernando sobre el Sil, carretera de Ponferrada á Orense, por su presu-puesto de contrata de 317.625 pesetas 57 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaria en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una se-gunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 19 de Febrero de 1881.-El Director general, E.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

DIA 24 DE FEBRERO DE 1881.

Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.

Núm. 310 Arturo y Graciano Ordoñez.—Villaviciosa.

Avila y Vega.—Infantes. Cármen Pastur.—Luarca. Casimiro Perez.—Treviño. Emilio de Rivera.—Valencia.

Felipe Ramos.—Ubeda.

346 317

Indalecio Martinez.—Búrgos.
Javier Canto y Sierra.—Oviedo.
Jesusa Valdés.—Mondoñedo.
José Pastor Lopez.—Rejas de San Estéban.
Luz de la Colina.—Santander.

Mariano Carrasco.-Jaen.

822 323 Tomasa Peinador.—Valladolid. Mateo de Gracia.—Puertollano.

Una carta con sobre en blanco.

Madrid 22 de Febrero de 1881.-El Administrador, Martin Botella.

Cabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

astacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Dia 21.		
Badajoz Paris	Enrique Muñoz Mourgue Fermin Argüelles José Perez Francisco Martin Luna Celestino Lázaro Aorada Sres. J Pedro Martinez	Jardines, 28, segundo derecha. Independencia, 8. Aduana, 6. San Francisco, 5. Fonda Comercio (ausente). Valverde, 9, principal. Arenal.
San Sebastian Marbella Dia 22.	Grau	D. Gral. ó Ayunta- miento. Alamos, 14. Alcalá, 22, segundo.
Sevilla. Idem Cádiz Segovia. Zaragoza. Oviedo. Huelva.	Cárlos Rebollo Crocelande Juan Mariani José Sanabria Salvador Bayona Manuel Guizada Manuel Garrido Herrera	Valverde, 25, segundo. Alcalá, 48, segundo. Alcalá, 48, principal. Alcalá, 47. Juanelo, 46. Ministerio Gobernacion.

Madrid 22 de Febrero de 1881.-El Jese del Gabinete cen-

Administracion económica de la provincia de Barcelona,

No habiéndose presentado en esta Administracion económica D. Pedro Vidal, ex-Administrador de Rentas de Igualada, ni sus herederos, a pesar de los llamamientos hechos al efecto, en los diarios oficiales, he acordado declararles en rebeldía para

que surta sus efectos en el expediente de alcance que contra el mismo se tramita en estas oficinas.

Lo que se publica por este diario á los efectos oportunos. Barcelona 48 de Febrero de 1881.—El Jefe económico, Juan

Intendencia militar de Búrgos.

El Intendente militar de este distrito hace saber que debiendo contratarse por un año, y dos meses más si conviniese á la Administración militar, el suministro de utensilios á las fuerzas acuarteladas y guardias del Ejército establecidas en Soria, se celebrará con dicho objeto una subasta simultánea en la Comisaría de Guerra de aquella plaza y esta Intendencia militar, sita en la calle de Huerto del Rey, núm. 4, el dia 23 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones indicadas en el pliego de las mismas que se hallará de manifiesto en ambas oficinas.

Los que deseen interesarse en dicha subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactadas conforme á mo-delo y en el papel del sello 41, con el del impuesto de guerra cor-respondiente, acompañando el resguardo de haber constituido un depósito provisional de 150 pesetas en la Caja sucursal de la provincia respectiva.

Búrgos 19 de Febrero de 1881.-Manuel Heredia.

Madelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de...., enterado de las condiciones y precios limites fijados para el suministro de aceite, carbon, leña, camas de utensilio y juegos de idem en la plaza de Soria, se obliga á encargarse del expresado servicio en los precios si-

Por cada cama que se suministre, tanto (en letra).

Por cada juego de utensilios, id. id.

Por cada kilógramo de carbon vegetal, id. Por cada litro de aceite de segunda clase, id. Por cada kilógramo de leña, id. id.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el talon del depósito que ha verificado como garantía, segun se exige por el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayudantia militar de Marina del distrito de Cadaqués.

D. Pedro Galiana y Gomez, Alférez de fragata graduado, y Ayudante de Marina del distrito de Cadaqués.

Hace saber que habiendo sido hallado por unos pescadores de esta localidad un gusí zozobrado y una caña de timon al anochecer del 27 del pasado en aguas de Portlligat, con las señales y enseres que á continuacion se dirán de ambos objetos; cualquiera que con derecho le pertenezcan se presentará en esta oficina de Marina á deducirlo en el término de 40 dias, á con-

Un gusi, estado envejecido, pintado exteriormente de negro, y dado de alquitran por dentro; tiene una gaza con sus guardacabos en sus rodas de proa y popa, y una espuerta pendiente de un rebenque afirmado al banco del centro, y las dimensiones son; eslora 3.70 metros, manga 1.32 id., pun-

Una caña de timon nueva, al parecer sin uso, rascada y dada de aceite linaza, sin guarnio, de dos metros de largo.
Cadaqués 10 de Febrero de 1881.—Pedro Galiana Gomez.

Junta económica del Hospital militar de Valencia.

Autorizada esta Junta per la Superioridad para contratar el suministro de víveres y combustible que pueda necesitar este Hospital durante un año, se anuncia al público la segunda subasta, que tendrá lugar por no haber dado resultado la primera el dia 24 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en dicho establecimiento, sito en San Pie V, con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposicion que están de manifiesto en la Direccion del mismo.

Valencia 48 de Febrero de 4881.—El Secretario, Félix Bueno.—V. B. —El Director, Presidente, Illas.

Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Murcia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual. se ha señalado el dia 15 de Marzo próximo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del templo parroquial de Villanueva, adjutriz de Ulca, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 24.252 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presu-puestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del pro-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta su-basta la cantidad de 1.213 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el docu-mento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion. Murcia 19 de Febrero de 1881.-El Presidente de la Junta

diocesana, el Obispo de Cartagena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., veeino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 49 de Febrero, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de terminacion del templo parroquial de Villanueva, adyutriz de Ulca, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la can-

(Fecha y firma del proponente.)

Nora. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Junta diocesana de construccion y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Enero último, se ha señalado el dia 15 del próximo mes de Marzo, á la

hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en púolica subasta de las obras de la iglesia parroquial de Villaqueida, Arciprestazgo de Toral de los Guzmanes, provincia de Leon, en esta diócesis, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 46.580 58 pesetas, con aumento de un 40 por 400, ó sean 48.248 53.

La substa se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 4877, ante esta Lunta diocesara, ballándose de manifesto en la Sacretario de

Junta diocesana; hallándose de manificsto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del pro-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 912.42 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Oviedo 48 de Febrero de 1281.—El Vicepresidente, Doctor D. Juan Alvarez de la Viña, Dean —El Secretario, Doctor Benigno Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha de...., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de...., se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la canti-

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 5 del actual, se ha señalado el dia 9 de Marzo próximo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparacion extraordinaria del templo parroquial de Cabeza de Framontanos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.463 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en la sala sinodal del Palacio episcopal, ante la Junta diocesana; hallandose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones facultativas y particulares, con la Memoria explicativa del pro-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajus-tándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse préviamente como garantía para temar parte en esta subasta la cantidad de 223 pesetas 18 céntimos, suma igual al 5 por 100 del importe del presupuesto, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el doeumento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Salamanca 47 de Febrero de 1881.—El Presidente, Ramon de Iglesias y Montejo, Gobernador eclesiástico.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Febrero último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo de Cabeza de Framontanos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos, del Obispado de Tuy.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 31 de Enero último, se ha señalado el dia 14 del próximo mes de Marzo, á la hora de las once y media de la mañana, para la adjudica-cion en pública subasta de las obras de reparacion del templo parroquial de San Miguel de Bouzas, bajo el tipo del presu-puesto de contrata, importante la cantidad 4.155 pesetas 25 cén-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal de esta ciudad, ante la Junta diocesana; ha-llándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memeria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 207 pesetas 50 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Tuy 22 de Febrero de 1881.—Juan María, Obispo de Tuy.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Febrero último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del femplo parroquial de San Miguel de Bouzas, se compromete a tomar à su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

F Nота. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se

exprese determinadamente la cantidad en pasetas y céntimos. escrita en letra, por la que se comprometa el proponente à la ejecucion de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Leal órden de 34 de Enero, se ha señalado el dia 14 del próxim o mes de Marzo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparacion del convento de Religiosas Dominicas de Bayona, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 3.348 pesetas 37 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicad a con fecha 28 de Mayo de 4877, en el Palacio episcopal de esta ciudad, ante la Junta diocesana; hallándose de manifies to en la Secretaría de la misma, para conocimiento del pú'ol ico, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Meznoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 347 pesetas 50 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que

previene dicha instruccion. Tuy 22 de Febrero de 1881.—Juan María, Obispo de Tuy.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Febrero último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del convento de Religiosas Dominicas de Bayona, se compromete a tomar a cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponenta á la ejecucion de las obras.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Barcelona.

Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares de la Seccion de Filosofía y Letras, vacantes en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Barcelona.

Los señores opositores a dichas plazas D. Antonio Bala-guer, D. Federico Schwartz y D. Magin Verdaguer se servirán presentarse el dia 42 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en el salon de oposiciones de esta Universidad literaria, para proceder al sorteo que se previene en el art. 12 del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Segun lo dispuesto en el art. 14 del mismo reglamento, los señores opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia se entenderá que renuncian á la oposicion:

Barcelona 49 de Febrero de 1881.—El Presidente del Tri—

bunal, Francisco Bonet y Bonfill.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Almuñécar.

No habiendo comparecido al acto del llamamiento y declaracion de soldados el mozo núm. 65 del reemplazo de 1879 Andrés Marquez Delgado, é ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente para que á las nueve de la mañana del 16 de Marzo próximo comparezca en la Casa Capitular, ó cualquier persona en su nombre, á fin de revisar la excepción alegada en los dos años anteriores

Almuñécar 18 de Febrero de 1881.—Rafael Grudete.

Alcaldía constitucional de Ciudad-Real.

Ignorándose el punto de residencia de Fermin Cesteros y Santano, natural de Badajoz, hijo de D. José y de Doña Sebastiana, mozo del actual reemplazo por el cupo de esta ciudad, en la que no tiene parientes, curador ni persona alguna que pueda representarle; y habiendo sido ineficaces cuantas gestiones se han practicado en su busca, se le cita por medio del presente, que se insertará en el Boletin de la provincia y Gaceta DE Madrid, para que se presente en las Casas Consistoriales ántes del dia 12 de Marzo próximo, en que ha de comenzar la entrega en Caja de los soldados, como dispone el art. 130 de la ley; en la inteligencia de que si no lo verifica se le instruirá el expediente de prófugo que determina el capítulo 14 de la misma. Ciudad-Real 16 de Febrero de 1881.-Eduardo Messía de

Alcaldía constitucional de Tembleque.

En esta villa, provincia de Toledo, que consta de 918 vecinos, se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, una de las dos plazas de Médico-cirujano titular, á partido abierto, dotada con la cantidad anual de 975 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia á la mitad de los enfermos pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, segun lo dispone el reglamento vigente.

Tembleque 19 de Febrero de 1881.-El Alcalde, Agustin de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

GRANADA.

En el distrito de esta Audiencia, y provincia de Jaen, se enquentra vacante la plaza de Médico forense del partido de Huelma.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera instancia del expresado partido dentro del término de 15 dias. Per su mandato, el Escribano, Francisco García.

contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE

Granada 17 de Febrero de 1881.-El Secretario de gobierno. Justo Val.

Juzgados militares.

ALICANTE.

D. Enrique Valero Roche, Coronel, Teniente Coronel primer Jefe del batallon depósito de Alicante, núm. 37, y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta capital el Capitan del hatallon reserva de la misma D. Francisco Figueras Bushell, á quien estoy procesando por abusos cometidos, siendo segundo Jefe de la Caja de reclutas de esta ciudad; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado Capitan Figueras, señalándole el cuarto de banderas del cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Alicante 14 de Febrero de 1881.-Enrique Valero y Roche.

D. Enrique Valero Roche, Coronel, Teniente Coronel primer Jefe del batallon depósito de Alicante, núm. 37, y Fiscal

Habiéndose ausentado de esta capital el Capitan del batallon reserva de la misma D. Francisco Figueras Bushell, complicado en la sumaria que estoy instruyendo en averiguacion del autor de un volante en que se usa indebidamente del sello del expresado batallon, con falsificacion de la firma del Capitan Cajero del mismo; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado Capitan Figueras, señalándole el cuarto de banderas del cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Alicante 14 de Febrero de 1881.-Enrique Valero y Roche.

MADRID.

D. Cárlos Segui y Solá, Teniente de la segunda compañía del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, núm. 7, y Juez fiscal nombrado por orden del Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe de este batallon en la sumaria instruida al soldado del propio cuerpo José Montoto Búrgos por el delito de desercion.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la tercera compañía de este batallon José Montoto Burgos por el delito de desercion, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 dias comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuarto de banderas del cuartel que ocupa el cuerpo, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo será juzgado en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la GACETA DE MA-DRID y en el Diario oficial de Avisos.

Dado en Madrid à 14 de Febrero de 1881.—Carlos Segui.

VALENCIA.

D. Tomás Rico y Gracia, Coronel, Teniente Coronel, Fiscal en comision de la plaza de Valencia.

Por este mi tercero y último edicto, y usando de la jurisdiccion que me compete por las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al ex-Coronel de Ejército, Jefe principal que ha sido del regimiento infantería de Extremadura, núm. 45, D. Eusebio Francés de la Torre, para que en el improrogable término de 40 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en las prisiones militares del cuartel de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en sumaria que sustancio por abusos advertidos en la gestion administrativa del mencionado cuerpo: en la inteligencia que de no efectuar su presentacion en el plazo marcado se continuará la causa, y será juzgado y sentenciado en rebeldía sin más citarle ni emplazarle, por ser así la volun-

Dado en Valencia, á 15 de Febrero de 1881.—Rico.—Por mandato de S. S., David Chirivella.

ZARAGOZA.

D. Luis Misis y Miralles, Comandante graduado, Capitan del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, y Fiscal de la misma.

Ignorándose el paradero del soldado procedente del regimiento infantería de Gerona, núm. 22, Francisco Florez Zamorano, en la actualidad con destino al Ejército de Ultramar por haber cambiado de situacion con el recluta de la caja de esta provincia José Sebastian Baz, por el presente y primer edicto se le cita, llama y emplaza para que se presente al señor Oficial de la guardia de prevencion, regimiento Infante, en el castillo de la Aljafería, ó en esta Fiscalía, sita en la calle de Agustina de Aragon, núm. 59, segundo piso, á fin de recibirle declaracion en la causa que por lesiones á María García se le instruye; y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará

Zaragoza 14 de Febrero de 1881.—Luis Misis y Miralles.—

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE.

D. Juan Fernandez Caballero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Agustin Roca García, hijo de Ramon y de Francisca, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de 28 años, sin instruccion, y de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, y sin barba, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 45 dias á fin de notificarle la sentencia dictada en causa que se le ha seguido sobre adulterio; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar declarándole rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, popiéndolo en conocimiento, de este Juggado.

tura del mismo, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado. Dada en Albacete á 18 de Febrero de 1881.—Juan F. Caballero.—Por mandado de S. S., José García.

ALBOCÁCER.

D. José Bigné y Simon, Juez de primera instancia de Albocácer y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos que en union de Jáime Franqueza y Fabregad, segun se cree, se presentaron en la masia denominada de Felip, del término municipal de Benasal, al anochecer del dia 26 de Octubre último, maltratando de obra y robando al masovero, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo estoy sustanciando; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la pelicía judicial que supieren el paradero de los citados dos sujetos, cuyas señas se expresan á continuacion, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido de los expresados sujetos con las seguridades debidas.

Dada en Albocácer á 15 de Febrero de 1881.—José Bigné.—Por su mandado, Sebastian Roso.

Señas de los mencionados sujetos.

Uno vestía pantalon, blusa, sombrero y pañuelo encarnado al cuello, llevando además una bufanda.

Y el otro vestía de negro ú oscuro, con pantalon, chaleco y chaqueta, y que era más bajo que el anterior.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria proferida por la Superioridad de este territorio en causa sobre injurias contra Jáime Baqué Gomis se cita y llama al mismo á fin de que dentro del término de nueve dias, contaderos desde la insercion del presente en el Boletin oficial de las cuatro provincias de este Principado y Gaceta de Madrid, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion de este Juzgado á fin de extinguir la pena de seis meses y un dia de destierro y multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta por la Superioridad de este territorio en méritos de la propia

Al propio tiempo se encarga à todas las Autoridades y demás agentes (que componen la policía judicial procedan à la busca, captura y conduccion à las carceles nacionales de esta ciudad del mencionado Jáime Baqué y Gomis, dejándole en ellas à los fines expresados.

Dado en Barcelona à 15 de Febrero de 1881.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Víctor Pineda, Escribano.

BÚRGOS.

D. Faustino García Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades que constituyen la policía judicial hago saber que sustanciada causa contra Bárbara Neila Hernandez, de 36 años, casada, natural de Hervás, provincia de Cáceres, sin instruccion, de mala conducta, sobre uso de nombre supuesto, se determinó ejecutoriamente, condenándose á la Bárbara Neila en la pena de dos meses y 20 dias de arresto mayor, con las demás accesorias.

Que acordádose el cumplimiento de la sentencia firme, se libró exhorto al Juzgado de Béjar para la captura y segura conduccion á disposicion de este de la Bárbara Neila, que se hallaba en libertad, y fué reportado haciéndose constar que practicadas cuantas diligencias han sido posibles para la busca de la Bárbara fueron infructuosas porque nadie sabia dónde pudiera hallarse.

En su vista, en providencia de hoy he acordado expedir la presente requisitoria, en virtud de la cual, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á V. SS., y en el mio les ruego y suplico que, llegando á su conocimiento por medio de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de la indicada Bárbara Neila, y caso de que sea habida se ponga á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Búrgos á 14 de Febrero de 1881.—Faustino G. Sarriá.—Por mandado de S. S., Cayetano Sanz.

CHINCHILLA.

D. Leopoldo Pardo y Sabater, Doctor en ambos Derechos, y Juez de primera instancia de Chinchilla y su partido.

En virtud del presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo a Francisco Sanchez Nieto, hijo de Loreto y Catalina, natural de Sahuco, vecino de San Pedro, de 30 años de edad, casado, jornalero, sin instruccion, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz y barba regulares, color trigueño, á fin de que en el término de 40 dias, siguientes al de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á ser notificado del auto dictado elevando á plenario la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre lesiones á Victoriano Cañada; bajo apercibimiento que de así no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades del Reino y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Francisco Sanchez Nieno, y de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado por tránsitos de justicia.

Dado en Chinchilla à 48 de Febrero de 1881.—Doctor Leopoldo Pardo.—Por su mandado, Fernando Cano Mañas.

DOLORES.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia de 7 del actual, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Felipe García, vecino de esta villa, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa sobre disparos de arma de fuego á José Rivas Navarro.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades de la Nacion, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le hagan conducir á estas cárceles y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Dolores á 41 de Febrero de 1881.—Manuel Castro Teijeira.—Por órden de S. S., Enrique Tormo.

ESTEPONA

Por providencia de este dia, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la causa criminal que se instruye contra Manuel Jimenez Jimenez, vecino de Benarrabá, sobre lesiones á Andrea Romero Perez, se cita al testigo Francisco José Velazquez para que en el término de seis dias, á contar desde el siguiente de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Estepona á 17 de Febrero de 1881.—El Escribano, Miguel Figueroa.

GERONA.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Estéban Bagué y Corominas, álias Cadet, natural y vecino de Cassá de la Selva, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él instruyo sobre atentado contra un agente de la Autoridad; apercibido que de nó verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la detencion del referido Estéban Bagué, poniéndolo á disposicion de este Juzgado si se consigue; pues así lo tengo acordado con providencia de hoy en méritos de dicha causa.

Dado en Gerona á 7 de Diciembre de 1880.—Patricio Colado.—José Bajanda.

GUADIX.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á José Urbano Zambrano y Francisco Molina Prados, guardias civiles que fueron del puesto de Gor, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar cierta declaracion en causa que se sigue sobre hurto de madera; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 9 de Febrero de 1881.—Manuel Yaque-ro.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchez.

HELLIN.

D. Pascual Perier y Gallego, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo llevado á efecto en la noche del 8 de Diciembre anterior en la casa de campo llamada de los Lobos, sita en este término municipal, y camino que dirige al heredamiento de Sierra, propiedad de Antonio Ruiz Navarro, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto, comparezcan en este Tribunal á responder de los cargos que resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos que de no verificarlo dentro del expresado término les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Hellin á 17 de Febrero de 1881.—Pascual Perier.—Por su mandado, Francisco T. Roche.

HUELVA.

D. Andrés Pelacz Perez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hace saber que por providencia del dia 5 del corriente en los autos de concurso necesario en que ha sido declarada la sombrerería establecida en esta capital bajo la razon social Barrera y Ricart, se ha señalado el dia 16 de Marzo próximo venidero para la junta de acreedores, á fin de nombrar los Síndicos de dicho concurso.

Y para inteligencia de los acreedores designados por los concursados, y citacion de todos los que tengan créditos contra dicha representacion social, se ha mandado publicar el presente, á fin de que en dicho dia y hora de la una do su tarde se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados en forma legal; teniendo entendido dichos acreedores que en su caso pueden facultar á sus representantes en conformidad á los artículos 614 y 612 de la ley de Enjuiciamiento civil, que los concursados han manifestado al Juzgado tienen propósito de hacer en la junta una proposicion de arreglo.

Huelva 7 de Febrero de 1881.—Andrés Pelaez.—Por mandado de S. S., Juan Medrano Borrega. X—1207

LILLO.

D. Julio Salcedo de Blas, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á Luis de Mora Lozano, vecino de La Guardia, para que en término de ocho dias se persone en este Juzgado á fin de hacer el nombramiento de un perito para el justiprecio de los biene; que se le han embargado para pago de costas en que ha sido condenado en el ramo de administracion de la vinculacion fundada por Francisco de Mora Lozano; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lillo á 16 de Febrero de 1881.—Julio Salcedo de Blas.—De su órden, Eduardo Gomez. —P

LLANES.

D. Alejandro Puerta, Juez (e primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber que á consecuencia de haber fallecido en el pueblo de Arenas de Cabrales, de donde era natural y vecino, D. Vicente Diaz y Diaz, el dia 20 de Agosto último, me hallo instruyendo el correspondiente juicio de abintestato, en el que por providencia de este dia he acordado fajar é insertar segundos edictos, para que los que se crean con derecho á heredar al indicado D. Vicente lo deduzcan en este Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este llamamiento; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar, declarándose herederos á las personas que se supone con tal derecho y que hasta el dia se han presentado, las cuales son D. Juan Diaz y Diaz, Doña Escolástica y Doña María Tomasa Diaz y Diaz, hermano y sobrinas respectivamente del finado.

Dado en Llanes á 9 de Febrero de 1881.—Alejandro Puerta.—El actuario, Gaspar Sordo Gonzalez. X—1206

MADRID.—CONGRESO.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, dictada en los autos promovidos por D. Cárlos Rosch contra los síndicos del concurso de acreedores de D. Agustin Royo sobre entrega de los efectos y útiles de una fábrica de cerveza establecida en la casa número 29 de la calle de la Libertad de esta capital, se cita, llama y emplaza á Doña Cármen Cárdenas, en concepto de viuda del D. Cárlos Rosch, y tutora y curadora de los hijos y herederos del mismo, para que en el término de nueve dias se persone en forma en dichos autos á exponer lo que á su derecho convenga; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se continuarán en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las diligencias sucesivas.

Madrid 25 de Enero de 1881.—V.° B.°—Mariano Fonseca.— El Escribano, Juan Zozaya. X-1242

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta el moviliario de una casa, que ha sido tasado en la cantidad de 3.906 pesetas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las des terceras partes, y que para tomar parte en la misma se han de consignar 500 pesetas en la mesa del Juzgado; pudiéndose enterar los que deseen hacer licitacion en la Escribanía del que refrenda, y para cuyo acto se ha señalado el dia 26 del actual, á la una de su tarde.

Madrid 14 de Febrero de 1881.—V.º B.°—El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—El Escribano, Antolin Valdés. —P

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrio del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de

Una casa de dos pisos y sótanos, situada en el pasco del Príncipe de la ciudad de Almería, señalada con el núm. 42, tasada en 37.750 pesetas.

Y para su remate, que será simultáneo en esta capital y en el Juzgado de primera instancia de Almería, se ha señalado el dia 17 de Marzo próximo, á la una de su tarde.

Madrid 45 de Febrero de 1881.—V. B. — Mariano Fenseca.—El Escribano, Rafael Valdivieso. X—1213

MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada á instancia del Procurador D. Felix Bazan, en representacion de los Excelentísimos Sres. Principe Ladislao Czartoriskí y Marqués de Pidal, por la testamentaría y sucesion de S. M. la Reina Doña Maria Cristina de Borbon, se sacan á pública y voluntaria subasta, mediante la autorizacion judicial correspondiente, obtenida en autos seguidos por la Escribanía de mi cargo, las fincas perte-

necientes à la misma augusta Señora que à continuacion se expresan:

La casa núm. 9 de la plaza de Matute de esta Corte, con una superficie edificada de 835 metros cuadrados y 35 centímetros, equivalente à 10.759 piés y 45 cents. de otro superficiales, de nueva construccion, que produce actualmente 22.625 pesetas, por la cantidad de 325.000 pesetas, á deducir cargas.

Cuatro solares de los nueve del Palacio llamado de las Rejas, que están contiguos entre sí, y son los señalados con los números 6, 7, 8 y 9, que tienen fachada á la calle de la Encarnacion y forman uno solo de 1.257 metros y 14 centímetros cuadrados, ó 46.490 piés superficiales por 461.900 pesetas, libres de cargas.

El remate se celebrará en este Juzgado el dia 9 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, hasta cuyo dia estarán de manifiesto los autos, y por consiguiente las condiciones de la subasta, en la Escribanía de mi cargo, siendo una de ellaz la de consignar en la Caja general de Depósitos, ó en el Banco de España, la cantidad 32.500 pesetas, y presentar el resguardo en el acto del rematé para poder hacer licitacion á cada una de las dos fincas de que se trata, á las que no se admitirá postura por ménos de la cantidad designada como tipo de la venta.

Madrid 19 de Febrero de 1881.-V.º B.º-Calleja.-El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

MADRID.—PALACIO.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, fecha 17 del corriente mes, en autos promovidos por el Procurador D. Hilario Dago, en nombre de D. Fernando Villaseñor y Rodriguez, para la liberacion de la carga de un censo redimible de 4.850 rs., segun unos asientos, ó 4.800 segun otros, de principal, con rédites al 3 por 100, procedente de etro perpétuo en favor del mayorazgo fundado por Doña María Francisca de Torres Sotomayor, que gravita sobre la casa, sita en esta villa, calle del Molino de Viento, señalada con el núm. 10 antiguo, 11 moderno, de la manzana 459, que linda por la derecha entrando en ella con otra casa de D. Ramon Martinez; por la izquierda con otra de D. Joaquin Pascual, y por la espalda ó testero con la casa núm. 22 mederne de la calle de la Madera Alta, perteneciente à los herederos de Don Joaquin Mazpule; su forma un cuadrilatero irregular, que comprende un área plana ó medida superficial de 1.930 piés, equivalentes á 149 metros y 84 decímetros cuadrados; por el presente se cita á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á oponerse á la liberacion de dicho censo para que dentro del término de 90 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía; bajo apercibimiento que no verificándolo pasado dicho término se procederá sin otra citacion á la liberación indicada y demás que corresponda con arreglo á

Madrid 18 de Febrero de 1881.-V. B. -Villaverde.-El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mi se sigue expediente de ejecucion de sentencia dictada en causa seguida contra Bernardo Manzo Moreno y Manuel Lorente Espósito, en el cual se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Órden española de Cárlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 40 dias á Bernardo Manzo Moreno, hijo de Cárlos y María, natural de Moclinejo, de esta vecindad, soltero, carrero, de 39 años de edad, y Manuel Lorente Espósito, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de 30 años de edad, á fin de que se presenten en esta cárcel pública para el cumplimiento de cierta condena impuesta por la Superioridad en causa que se les ha seguido sobre hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilacion de leyes de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades. así civiles como militares, y muy particularmente á los dependientes de la policia judicial, procedan y hagan proceder á la busca, captura y traslacion á esta cárcel pública de dichos rematados, consignándolos á mi disposicion y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 12 de Febrero de 1881.-Eduardo Bazaga.-El Escribano actuario, Manuel de Veras y Bartumeo.»

Lo copiado está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo com lo mandado y sirva para insertar en la Gaceta de Madrid, firmo el presente en Málaga

à 12 de Febrero de 1881.—Manuel de Veras y Bartumeo. MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Antonio de Agreda y Bartha, Juez municipal; interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente único edicto cito y llamo á Joaquin Pino Granados, hijo de Francisco y de María, natural de Velez-Málaga, vecino de esta ciudad, que ha habitado en la calle Empedrada, núm. 2, soltero, del campo, de 21 años, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 dias, desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital á extinguir la pena de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en méritos de la causa criminal que contra el mismo se siguió por hurto de sarmientos.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la referida cárcel pública de esta capital á disposicion de este Juzgado del referido Joaquin Pino Granados.

Dada en Málaga á 5 de Febrero de 4884.-Antonio de Agreda Bartha.-Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo Lopez

D. Antonio de Ágreda y Bartha, Juez municipal, encargado accidentalmente del de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cite, llamo y emplazo por término de 20 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, á Felipa Lopez Perez, hija de Manuel y de Joaquina, de esta vecindad, soltera, sirvienta, de 55 años, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en esta cárcel pública para el total cumplimiento de la condena que le fué impuesta por la Superioridad en causa sobre hurto, estafa y otros excesos; apercibida de que si no lo hace será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslacion á esta cárcel de la Felipa Lopez Perez.

Dada en Málaga á 5 de Febrero de 1881.—Antonio de Ágreda Bartha.—Antonio Gil, Escribano.

MANACOR.

D. Alvaro Campaner y Fuertes, Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mateo Febrer, álias Pendente, natural y vecino de la aldea de San Lorenzo, sufragáneo de esta villa, casado, mayor de edad, ignorándose las demás circunstancias personales, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribania de D. Bartolomé Sureda à responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre expendicion de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el citado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á este Juzgado si fuere habido.

Dada en Manacor á 25 de Enero de 1881.—Alvaro Campaner.-Por su mandado, Bartolomé Sureda.

MARTOS.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente edicto se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, y agentes del órden público, procedan á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado del rematado Manuel Arenas Ruiz, natural y vecino de Fuensanta, hijo de Antonio y de Ana, casado, panadero, de 37 años, el cual es de estatura alto, pelo negro, ojos melados, nariz gruesa, barba poblada, cara redonda, color trigueño; viste chaqueta paño basto, color café súcio, chaleco paño negro, pantalon paten á cuadros, faja encarnada, sombrero hongo blanco alá ancha, zapatos blancos abrochados, manta valenciana con cuadros blancos y azules, a fin de que extinga la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa que se le ha seguido con otro consorte sobre lesiones graves.

Dado en Martos á 10 de Febrero de 1881.-Juan de Luque Izquierdo.-Por su mandade, Manuel Jimenez.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades se sirvan dar las órdenes oportunas á sus dependientes para que procedan á la busca del burro cuyas señas á continuacion se expresan, que fué sustraido el dia 11 del corriente à José Muñoz Expósito en el sitio de los Arenosos, término de Torredonjimeno, y caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justificare su legitima adquisicion.

Dada en Martos á 14 de Febrero de 1881.—Juan de Luque Izquierdo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Manzanedo.

Señas de la caballería.

Un burro capon, alzada dos cuerpos, cerrado, pelo castaño oscuro, con dos hombrerillas en las paletas en las partes delanteras y un lunar blanco en una de sus manos, descubierto por la parte trascra y el rabo pelado.

MOLINA DE ARAGON.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Florentin Lopez, natural y vecino de Checa, cuyas señas personales y demás filiacion se ignora, para que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado á rendir la oportuna declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por corta y sustraccion de leña del monte de Adoves; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragon á 16 de Febrero de 1881. Félix Herrero y Sicilia.-Por su mandado, Epifanio Harnandez.

MONÓVAR.

D. Eduardo Gomez Mazparreta, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III. Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

término de 45 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, à Francisco Tristan Navarro, entendido por Quico el de Onil, natural de Onil, de edad de 43 años, cuvas señas personales se desconocen; y tambien á Vicente Berenguer Juan, conocido por Vicente el de Gorga, natural de esta villa, de 44 años de edad, delgado, morene, ojos pardos, pelo castaño algo rizado, pecoso de viruelas, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á res. pender de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por robo de un carro á Francisco Albert Poneda, de esta vecindad; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de los expresados

Dada en Monóvar á 30 de Enero de 1881.—Eduardo Gomez Mazparrota.-Por órden de S. S., Rolando Escolano.

MURIAS DE PAREDES.

D. Francisco Alonso Suarez, Juez accidental de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama à José Sandoval Vallinas. natural de Nievares, partido de Villaviciosa (Astúrias), soltero, jornalero, de 34 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de esta, compárezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia definitiva dictada en causa sobre estafa contra el mismo; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio à que diere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho José Vallinas, y siendo habido lo pongan á mi disposicion en este Juzgado por tránsitos de justicia.

Dada en Murias de Paredes á 10 de Febrero de 1881.—Francisco Alonso Suarez .= Por mandado de S. S., Magin Fernandez.

ORENSE.

D. Manuel Mella y Montenegro, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago notorio que D. Benito Hermida Perez, Abogado y vecino de Monforte, ha desempeñado el Registro de la propiedad de este partido y posteriormente el de Monforte, para donde obtuviera permiso, siendo jubilado por órden del Gobierno de la República, como se hizo saber por medio de la GACETA DE MADRID.

Estando prevenido por el art. 306 de la ley hipotecaria que para la devolucion de la fianza prestada por el Sr. Hermida para el cjercicio de dicho cargo se publique el cese en el mismo por el término de tres años en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra el expresado Registrador, doy exacto cumplimiento por medio de este quinto anuncio.

Dado en la ciudad de Orense á 11 de Febrero de 1881.-Manuel Mella.-Por mandado de S. S., Francisco Cuevas.

QUIROGA.

D. Angel Torres y Morgade, Juez de primera instancia de la villa y partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Ramon Losada Varela, álias Indiano, natural y vecino de Fornelas, término municipal de la Puebla de Brollon, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cuyo paradero se ignora, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le instruye por lesiones á su convecino D. Constantino Corujo; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles: y militares é individuos de policía judicial procuren la busca y captura del expresado D. Ramon Losada Varela, y caso de ser habido sea conducido á disposicion de este Juzgado con lasseguridades convenientes.

Dada en Quiroga Febrero 14 de 1881.—Angel Torres.—Bl Escribano, Matías Lopez Font.

REUS

D. Joaquin Ruiz de la Herran y Guerrere, Juez de primere, instancia del partido de Reus.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que sobre juegos prohibidos se sigue contra José Ferrando y otros, se cita y llama a los individuos apodados Deu, Cassa, O oca. Apolit, Ventura, Migasi, que segun se cree son Jáime Deu. Juan Cassa, Francisco Coca, álias Morcaire; Hipóliio Tenné Roig. Ventura Clarasó, Antonio Sagalá y otro conocido por Mi irquet, cuyas demás sañas y datos se ignoran, para que dentro idel término de 10 dias se presentan en este Juzgado y en mi ritos de la indicada causa; bajo apercibiraiento que de no hace rlo serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades. la averiguacion de quiénes sean dichos sujetos, y su captura y conduccion á este Juzgado en tal caso.

Dada en Reus à 14 de Febrero de 1881.-Jeaquin Ruiz de la Herran.-El Escribano, Jerónimo Marin.

SANTA COLOMA DE FARNÉS.

D. Félix de Prat, Juez de primera instancia de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

A los de igual clase, Autoridades y agentes de policia judi-Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por cial de la Nacion hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto frustrado y ocupacion de un instrumento, al parecer de una ganzúa, contra Gregorio Alsina y Lluberas, de estatura regular, cara ancha, color blanco, pelo rubio, usa bigote, ojos azules, nariz afilada, cejas rojizas, hijo de Tomás y Francisca, natural y vecino de la ciudad de Barcelona, casado, sin hijos, tejedor y peon pintor, de 32 años de edad, de ignorado paradero en la actualidad, he dictado auto acordando la prision provisional del mismo, y además que sea llamado y buscado por requisitorias, fijándole el término de 45 dias, contados desde la insercion en la Gaceta de Madrid, para que se presente en este Juzgado y en la cárcel de la misma á responder de los cargos que contra dicho sujeto resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que no verificandolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades y demás arriba indicados procedan á la busca y captura del propio procesado y dispongan su conduccion con las seguridades debidas á la cárcel de este partido.

Dado en Santa Coloma de Farnés à 31 de Encro de 1981.— Félix de Prat.—Por disposicion de S. S., Joaquin Barril y Neina.

SANTOÑA.

D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia del partido de Santoña

Hago saber que por auto de 34 de Diciembre último, dictado à virtud de escrito del Procurador D. Antonio Ingelmo, sustituto de D. Juan Lombana, en nombre y con poder bastante de Doña Josefa Ortiz Aja, vecina de Riotuerto, se ha prevenido el juicio necesario de testamentaría de D. Angel Ortiz Abascal y su mujer Doña Serafina de Aja, vecinos que fueron del mismo Riotuerto, mandando se cite para él en forma á los interesados, y como uno de estos, llamado D. Ramon Ortiz Aja, se halla ausente, se le cita por medio de este edicto en conformidad á lo dispuesto en el art. 417 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Santoña 3 de Enero de 1881.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Juan Fernandez Campero. X—1208

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada per el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el dia de ayer en la causa criminal que en el mismo se instruye contra Francisco Barquin Ortiz y Josefa de la Lombaria Barros, conocida por Faustina, sobre sustraccion de una caldera de cobre y tres servilletas, se cita á la perjudicada Doña Higinia Muñoz de la Pezuela, hija de los Marqueses del Pico, que es mayor de 40 años, soltera, propietaria, y domiciliada que ha estado en Entrambasaguas, y se cree que en la actualidad se halla en Madrid, para que en el término de 40 dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de que preste una declaracion en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Santoña 5 de Febrero de 1881.—El actuario, Juan Fernandez Campero.

SEQUEROS.

D. José Marceliano Conzalez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Sequeros.

Per la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Mariano Hernandez Márcos, álias Curilla, natural y vecino de Nava de Francia, de 50 años de edad, de estado viudo, pordiosero, que está imposibilitado de ambas piernas hasta el punto de tener precision de andar con el trasero rozando en tierra y el apeyo de las manos, cara redonda, color moreno, pelo negro canoso, ojos al pelo, calvo en la parte superior de la cabeza; viste chaqueta, chaleco y pantalon todo tela de algodon á cuadros, faja de trapos y usa pañuelo á la frente, procesado en este Juzgado con su hijo Gervasio Hernandez Fernandez sobre lesiones graves inferidas el dia 11 de Setiembre del año último á su convecino Juan Santos Velasco, para que se presente ante este Juzgado de primera instancia ó cárcel del partido por haberse decretado en auto de esta fecha su prision provisional en consideración á no haberse presentado al primer llamamiento judicial ni los dias 30 de Diciembre y Enero últimos, segun le estaba prevenido en obligacion apud acta extendida al efecto; previniéndose á repetido Mariano Hernandez que de no verificar su presentacion en el plazo que se le concede, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios de ley.

Se ruega á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de policía judicial practiquen las más eficaces diligencias para la detencion y conduccion á este Juzgado de repetido procesado Mariano Hernandez Márcos.

Dada en Sequeros de la Sierra á 12 de Febrero de 1881.— Jecé Marceliano Gonzalez.—Sebastian Puig.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Bustillo Martinez, natural de Madrid, de 27 años de edad, y á Joaquin Benitez Vazquez, de esta naturaleza, de 28 años de edad, ant-bos solteros y jornaleros, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado, calle de Santillana, núm. 3, á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en causa que instruyo por estafa.

Al mismo třempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su captura y remision á este Juzgado.

Dada en Sevilla á 11 de Febrero de 1881.—Publio Heredia.—El actuario, Licenciado Antonio Castro y Saavedra.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Aguilar Murillo, natural de Martin de la Jara, de estado casado, dedicado á la compra y venta de pieles, como de 25 años, hijo de José Aguilar, conocido por Velez-Blanco, de estatura alta, rubio, con la cara entrelarga, sin barba, para que en el término de 20 dias se presente en la carcel nacional de esta ciudad á prestar declaracion inquisitiva y sustanciar la causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca, y habido que sea procedan á su detencion y remision por tránsitos á la cárcel de esta ciudad.

Sevilla 12 de Febrero de 1881.—Publio Heredia.—El actuario, Manuel Carrion.

SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III y Juez de primera instancia del distrito de San Roman en esta ciudad y su partido etc.

Por la presente cito, llamo y emplaze á Felipe Tendilla Bravo, natural de Alcalá de Henares, hijo de Antonio y Justa, soltero, barbero y de 36 años, vecino de Madrid, para que en el término de 45 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la cárcel pública de la misma á fin de que extinga 30 dias de arresto que por insolvencia de una muita dejó de cumplir en causa que se le siguió por estafas y falsificacion; apercibido que pasado el plazo sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion, como á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticias del paradero del Felipe Tendilla, lo conduzcan á la cárcel pública al fin indicado.

Dada en Sevilla á 3 de Febrero de 1881.—Antonio Lopez Barthe.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Órden de Cárlos III y Juez de primera instancia del distrito de San Roman en esta ciudad y su partido etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al autor ó autores de las heridas inferidas por disparo de arma de fuego á Antonio Velasco Ortega, de esta vecindad, calle Adelantado, núm. 47, al transitar en la noche del 20 de Diciembre del año último por los callejones del Arnés, para que en el término de 45 dias, á contar desde el siguiente al de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en los estrados de mi Juzgado, sito calle Harinas, número 14, á efecto de ser indagados en la causa que instruyo con tal motivo; apercibidos que pasado el plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion que tuvieran noticia del paradero de citados autores, como cualquiera otra Autoridad gubernativa ó militar, los comparezcan jen este dicho Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 4 de Febrero de 4881.—Antonio Lopez Barthe.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cite, llamo y emplazo por término de 20 dias al rematado Manuel de los Santos Bonilla, hijo de José y María, natural de Viso del Alcor, vecino de esta ciudad, habiendo tenido su domicilio en la calle de la Esperanza, núm. 8, soltero, jornalero, de 28 años, para que durante dicho término se presente en este Juzgado á oir la notificacion de la sentencia ejecutoria recaída en causa seguida contra el mismo por hurto y para que sufra la condena que por la misma se le impone; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los dependientes de la Autoridad judicial que tengan conocimiento del paradero del mismo procedan inmediatamente á su detencion hasta dejarlo en la cárcel á mi disposicion.

Sevilla 14 de Febrero de 1881.—Cárlos Morell y Gomez.— El actuario, José Luis García Guzman.

D. Cárlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Antonio Navarro Gomez, natural y vecino de esta ciudad, de 25 años de edad, casado, cerrajero, cuyas señas personales, segun resulta de la causa, son las siguientes: estatura alta, carnes regulares, cara larga, barba poblada, color moreno claro, cabello castaño oscuro, sin observársele seña alguna particular, para que en el preciso término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que se verifique la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta ciudad con el fin de que extinga la coudena de dos meses y un dia de arresto mayor que en la causa que se le siguió por lesiones le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial para que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) procedan á la busca y captura del mencionado Antonio Navarro Gomez, y

habido que sea le conduzcan á la repetida cárcel de esta capital con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 14 de Febrero de 1881.—Cárlos Morell y Gomez.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer.

D. Cárlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se requiere à Manuel Garrido Manquez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, estudiante y de 20 años, para que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á oir cierta notificacion en la ejecutoria recaida en causa seguida contra él y otro por hurto; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde. A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como ordinarias, se sirvan disponer se practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dicho procesado, se haga lleve á efecto dicha comparecencia, pues por providencia de este dia así lo tengo mandado en la citada ejecutoria.

Dada en Sevilla á 15 de Febrero de 1881.—Cárlos Morell y Gomez.—El actuario, Cárlos de Molini.

TAFALLA.

D. José de Igúzquiza y Hermoso de Mendoza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isidoro Bonifacio Villalba y Gil, natural de Maella, provincia de Zaragoza, vecino que fué de Santacara, de edad de 40 años, estado soltero, jornalero del campo, conocido por Bonifacio, á fin de que en el término de 40 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRIO y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resulten en causa que contra él se ha seguido por hurto; previniéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero del Villalba procedan á su detencion, captura y remision á estas carceles con las seguridades convenientes.

Dada en Tafalla á 12 de Febrero de 1881.—José de Igúzquiza.—Por su mandado, Francisco Escobar.

TARRAGONA.

D. Víctor de Arriaga y Gállaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 373 de la Compilacion general de Enjuiciamiento criminal, se encarga à todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan à la busca y captura de un sujeto que aparece llamarse José Terés Buira, hijo de José y de María, natural de Albelda, vecino de Gestalgar, de edad 24 años, que hubo de sentar plaza en el Ejército como sustituto en el reemplazo de 1878 con destino à Ultramar, siendo sus señas, segun filiacion: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz boca y frente regulares, barba naciente, color sano, su aire natural y su produccion clara; disponiendo su conduccion con la debida seguridad à disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo dispuesto en méritos de causa que contra el mismo y otro se sigue sobre falsificacion.

Dada en Tarragona á 14 de Febrero de 1881.—Víctor de Arriaga.—Antonio María de Gavaldá.

TORRELAVEGA.

Licenciado D. Santiago Gervasio Herrero, Regente de la jurisdiccion ordinaria de este partido.

Por el presente se cita en forma, llama y emplaza á D. Aquilino Suarez, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la última insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia de Santander y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para prestar declaracion en causa que estoy instruyendo por haber abandonado la comision de apremio que le confirió el Sr. Jefe económico de esta dicha provincia contra el Ayuntamiento de Cieza, hasta tanto que esta satisficiese á los Maestros de instruccion primaria de su distrito las cantidades que les era en deber; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 15 de Febrero de 1881.—Santiago G. Herrero.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

TORTOSA.

D. Baltasar Banquells Camps, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tortosa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Orozco Varen, Visitador de la renta del papel sellado en esta provincia en 1863, por abusos cometidos en el desempeño de su cargo en el pueblo de Benifallet, a la sazon de unos 30 á 35 años, estatura alta, barba poblada y negra, como el cabello, y bastante picado de viruela, para que dentro del término de 10 dias, a contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca a este Juzgado a contestar los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Portanto, yen nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion, y de mi parte les ruego y encargo procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á las cárceles de este partido del antedicho D. José Orozco Varen.

Dada en Tortosa à 8 de Febrero de 1881.—Baltasar Banquells—Por acuerdo de S. S., Enrique L. Sancho.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Copizacion oficial del dia 22 de Febrero de 1881, comparada con la del dia anterior.

<i>i</i>	CAM	BIO AL CONTADO.
Fondos publicos.	Dia 21.	Dia 22.
Rusta perpétua al 8 per 400 interior	21 -50	21'45-47 472-52 17 2 21'42 472-45
no publicado. á plazo.	24'45 24'60	24'62 412-65-52 412 fin prox.
Id see ld. exterior pequeños	21 50 22 35	21 ⁴ 40
Donda amortizable con interés de 2 por 199 interior	, 40 dV	40'85-82 112 85 40'90
pequeños Bonos del Tesoro, de á 500 pts., 6 por 109 anual.	40 ∂[θ -99 2 5	40 0[0 99'20–25–33–39
pequeños Banco Hipotecario, cédulas al 7 por 406 anual	99 .25 105 0:0	99·35-25 404 9[0-106 0[0
Idem id. al 6 por 400	,	104·50-55 100·50-60
no publicado pequeños	160.80	400'60
Mem id.—Serie exterior no publicado kiem del Tesoro sobre producto de	4 0 0'50 99'90	» 10 0 019
Aduanas	, x	99160-109140-100199
(carpetas)no publicado.	93 99 94 0 _[0	94 070-93'95-94'4 0 94'05-94 070 94'0 5
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 500 pesetas	41 65 41 5 5	41'30-33-45-40 *
á plazo 1 iem id., de 5.000 pesetas. Acciones del Bance de España	41'32 299'50	41'30 299'25-50-75
no publicado. Idem de la Sociedad Tranvía de Esta- ciones y Mercados de Madrid	29 9'75	300 9[0-299·50
no publicado.	93.50 95 010	98·50 d. 96 0[0 d.
no publicado Acciones de la Sociedad del Pantano de Puentes no publicado.	100 010	*

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

,	DAÑO.	ernepicio.	V.	DAÑO.	DEWEFIC:
Albacete	3(8	,	Lograño	**************************************	114
Aleoy	par.	. »	Lerca	412	, k
Alicante	par.	39	Lugo	878	»
Almería	par.		Málaga	par.	
Avila	113	>	Murcia	114	l »
Badajoz	par.	» ·	Orense	218	
Barcelona	par.		Oviedo	178	»·
Béjar	114	*	Palencia	par.)
Bilbao	par	»	Palma Mall.	114	
Búrgos	318		Pampiona	418	
Caceres	par.		Pontevedra	474	
Cadiz	par.	1 . 1	Reus	174	
Cartagena	par.	1 . 1	Salamanca	1 2	
Castellon	par.	×	S. Sebastian	par.	
Ciudad-Real.	114) » }	Santander	par.	
Córdoba	par.		Sta. Cruz Tfe	par.	
Coruña	114		Santiago	114	1
Guenca	1 010		Segovia	414	1 3
Ferrol	412		Sevilla	par.	
Gerona	112		Soria	112	
Gijon	3 8		Tarragona .	par.	1 .
Granada	414) » [Teruel	per.	
Guadalajara.	4 118		Tolado	1 118	1 2
Haro	114		Tude'a	413	1
Huelva	23	\$18	Vaiencia	par.	1 :
Huesca	418	1	Valladolid	114	1 1
Jaen	par.	,	Vigo	474	
Jaraz Front.	par.		Vitoria	par.	
Loon	113	»	Zamora	412	1 :
Landa	114		Zaragoza	par.	1 :
Langa es				bat .	1

Rolsas extranjeras.

PARIS 21 DE PEBRERO.

		,
Fondos españoles 3 por 400 exterior 3 por 400 interior 3 por 400 amort.int 2 por 400 amort.ext		24 412. 24 010.
Obligaciones sip. de A. de la isla de Cuba	á	473.75.
Fondo: franceses 3 por 100	á á	83'85. 119'30.
Consolidados ingleses		59. 3rt6.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lindres, á 90 dias fecha. dins.. 4845. Paris, á ocho dias vista, fr., 504.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 22 de Febrero de 1881.

	ALTURA		RATURA ad dol aire.	t .			
HORAS.	del barómetro reducida	TERMO	MBTRO.	DIRECTION		ESTADO	
	á 6º y en milímetros.	seco.	humeda -	y clase d	el viento.	del cielo.	
6 dalam.	702 63	5.2	4.8			Cubierto	
'9 de la m. 12 del dia, .	702 99 712127	7·6 44·5	6.7 9.4	E. N. E.		idem.	
3 de la t . 6 de la t	701:46 701:79	40°6 9.4	9 3		B. ig. Calma.		
9 de a n	764159	7'3				Casi cul	

Diferencia.....

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. Idem id. dentro de una esfera de cristal Diferencia	46'0 39'0 46'0
Temparatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable	45'9 1'2 43'7
Velocidad del viento, eu las últimas 24 horas (kiló - metros)	457
Oscilacion barométria, id. (milímetros)	2·9 —5·4

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico d las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 23 de Febrero de 1881.

LOCALIDADES.	ALTURA baremétri- ca á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	TEMPE- ratura en grados cente- simales.	DIREC-	FUERZA dei Viento	ESTADO dol cielo.	RSTADO de la mar
S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña (8 h.) Santiago Pontevedra	759'3 759'8 758'0 757 8 758'4 758'4	44'3 42'0 3'5 40'3 8 5 41'0	S. O N E N. E	Brisa Calma Brisa C•lma Idem Idem	Cubierto Cub., lluv.º Casi cub.º. Cubierto Casi cub.º. Cubierto	Tranq. A. pic. Agitada
Oporto Lisboa 8 h.). Cáceres Badajoz	759.6 759.8 738.8 756.6	11'0 8'3 6'6 7'4	N. N. B.	Viento. Brisa Idem Calma .	Als rubes Despejado. Celajes Nuboso	Tranq.ª Idem.
S. Fern. (7 h.) Sevilla Tarifa Granada	757·6 755·9 756·8 758·2	9'8 41'8 43'6 7'3	N S. E S E	Brisa Viento. Idem Calma .	Cubierto Nuboso Cubierto Idem	, w
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	758'4 760'8 760'8 761'0 760'9 768'7	49'4 44'6 44'9 44'8 44'8	N. E O E	Idem' Viento. Calma Brisa Viento V.' fte.	Idem Als. nubes. Cubierto. Idem Casi cub C.°, lloviz.	Trang.
Teruel Zaragoza Soria Búrgos Valladeiid Salamanea	758'8 759'4 761 2 768 6 759'5	7'8 43'7 6'4 47 3'0 3'6	S. E	Viento . Brisa	Cubierto Idem Idem Nuboso C.º, niebla. Despejado.	» » »
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete	760'9 762'7 763'8 761'6	10 2	O	Idem Brisa idem	Cubierto Idem N.* alta Cubierto	3) 20 20

Direccion general de Correos y Telégrafos.

E. N. E. Vionto Cubierto G. eleaj

Dia 94

Barcelona.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Búrgos, Castellon, Cuenca, Gerona, Guadalajara Huelva, Huesca, Lérida, Palma, Teruel, Toledo, Va encia y Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de polícia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaoa, de 4'20 á 4'28 pesetas el kilógramo. Idem de carnero, á 4'50 posetas el kilógramo. Despojos de cerdo, de 4'08 á 4'28 pesetas el kilógramo. Tocino añejo, de 4'82 á 4'99 pesetas el kilógramo idem fresco, de 4'65 á 4'78 pesetas el kilógramo idem en canal, de 4'55 á 4'52 pesetas el kilógramo. Lomo, á 2'74 pesetas el kilógramo. Lomo, á 2'74 pesetas el kilógramo. Lomo, de 3'26 á 4'94 pesetas el kilógramo. Pan, de 0'40 á 0'47 pesetas el kilógramo. Pan, de 0'40 á 0'47 pesetas el kilógramo. Judías, de 0'54 á 0'60 pesetas el kilógramo. Arroz, de 0'63 á 0'80 pesetas el kilógramo. Arroz, de 0'54 á 0'63 pesetas el kilógramo. Lentejas, de 0'54 á 0'63 pesetas el kilógramo. Carbón vegetal, á 0'43 pesetas el kilógramo. Cok, á 0'09 pesetas el kilógramo. Jabon, de 4'03 á 4'33 pesetas el kilógramo. Asoite, de 4240 á 44'30 pesetas el decálitro. Vino, de 4'55 á 3'93 pesetas el decálitro. Trigo (precio medio), á 2'50 pesetas el hectólitro. Cebada (idem id.), á 9'90 pesetas el hectólitro.

Nora.—Reses degollodas en el dia de ayer.—Vacas. 157.—Carnecos. 197.—Terneras. 77.—Cerdos, 173.—Total. 606.

Su pese en kilógramos...... 56.993'250.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ps. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ps. Cónts.
Toledo Segovia Norte Bilbao Aragon Valencia Mediodía	947'47 6,998'36 4,04*53 823'43 3 223'39 21.327'97	Ciudad-Real	33'45 46.607 66 84'75

Madrid 22 de Febrero de 488.

Forma parte de este número el pliego 7.º del fomo I de las suntencias de la Sala primera del Tribunal Supremo:

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—A beneficio de la Sra. Cortés de Pedral se cantó anteanoche en el teatro de Apolo la ópera Marina, de nuestro ilustre compatriota el maestro Arrieta, con un éxito que igualó, si no excedió, al obtenido hace algunos años en su estreno.

La beneficiada cantó admirablemente su parte, siendo interrumpida frecuentemente por los aplausos de la concurrencia, que ve en la Sra. Cortés la representacion más valiosa del arte lírico-dramático. La manifestacion de simpatía que el público la hizo á la terminacion del segundo acto fué indescriptible: durante largo rato los aplausos se sucedian sin interrupcion, y la escena se veia llena de ramos y coronas, á la vez que por encima de las cabezas de los espectadores revoloteaban palomas, canarios y jilgueros arrojados desde muchos puntos del teatro.

Los Sres. Berges, Ferrer, Banquells y Navarre contribuyeron p derosamente al buen éxito de la obra, así como el Sr. Vazquez dirigiendo la orquesta. El maestro Arrieta tuvo que presentarse numerosas veces en el palco escénico.

Anteayer tarde se reunió la Sociedad de Bibliófilos en la Biblioteca Nacional con objeto de elegir Presidente, siendo elegido para este cargo el Sr. D. Cayetano Rosell, primer Vicepresidente de la Junta directiva.

Cada noche son mejor apreciadas por el numeroso público que asiste al teatro de Variedades las preciosas decoraciones con que los Sres. Busato y Bonardi han exornado la revista titulada Escenas matritenses. Los actores hacen tambien grandes esfuerzos, que son premiados por el aplauso de la concurrencia.

El dia 6 del próximo mes de Mayo se verificará probablemente la recepcion del Sr. Menendez Pelayo en la Real Academia Española.

La Asociacion de Escritores y Artistas ha nombrado dos comisiones de su seno para que preparen respectivamente la Academia poética de improvisacion y el carro alegórico con que dicha Sociedad ha de contribuir á las fiestas del próximo Centenario de Calderon de la Barca.

Para la primera fueron nombrados los Sres. Ruiz Aguilera, Alarcon, Vatera, Calvo (D. Rafael), Rodriguez Rubi, Ros de Olano, Romea, Breton, Serrano (D. Emilio), Llano y Persi, García Gutierrez, Catalina (D. Manuel) y Campuamor.

Para la segunda los Sres. Aranguren, Marin Baldo, Algarra, Jalvo, Sans, Sanahuja, Cabello y Asso, Capuz, Heranando (D. German), Bonardi, Martinez Cubells, Amador de los Pies y Suprez Llaros.

de los Rios y Suarez Llanos.

Les Sres. Catalina, Nombela, Coello, Fuentes, Criado y Vaca, Simpson y Castillo y Soriano, que formaban la comision nominadora, quedaron designados para contribuir é impulsar los trabajos de dichas comisiones.

Anuncios.

Illa OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halls de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm à cuarto segundo, á los precios siguientes:

Primera clase	 . 30
Segunda id	
Tercera to	 12'50

PESETAS.

SANTOS DEL DIA.

Santas Marta y Margarita, virgenes, y San Florencio,

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiesas del Sanctissimum Corpus Christi (plazuela del Conde de Miranda).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Funcion 97 de abono.— Turno 4.º impar.—Il Projeta.

TEATRO ESPAÑOL. — A las oche y media. — Turno 2.º par. — A beneficio del Sr. Vico. — Guzman el Bueno. — El amante espiritu.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—(Locuras Madrileñas.)—A las ocho y media.—Turno impar.—Artistas á cala.—Jeuæ de salon.—A lo tonto, á lo tonto....—El Barbero por la Patti.—Grand quadrille des toques.—Extraordinarios trabajos por Miss Zæo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—A beneficio de D. Ramon Navarro.—Marina.

TEATRO DE LA COMEINA.—A las ocho y media.—Turno 1.°—El guardian de la casa.—¡Anda, valiente!

TEATRO DE VARIEDATES.—A las ocho y media.—Por no explicarse.—Escenas matritenses.—Mata moros.

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—Levantar muertos.—De Cadiz al Puerto.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Vàriada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomará parte la familia Antonio.

IMPRENTA NACIONAL.